CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 - 0001459
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-2911-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS

CULEBRAS, HUARMEY, ÁNCASH

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DISTRITO DE CULEBRAS – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

17 DE OCTUBRE DE 2024
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

03920242291100

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 039-2024-2-2911-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DISTRITO DE CULEBRAS – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Servidores de la entidad otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones de partidas y liquidación de la obra, pese a tener conocimiento del incumplimiento del proceso constructivo establecido en el expediente técnico relacionado al diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, trasgrediendo el contrato y documentos que lo conforman; así como, la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, afectando la vida útil de la obra, así como, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	44
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	45
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	48
VII.	**APÉNDICES**	49

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-2911-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DISTRITO DE CULEBRAS – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Culebras, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2911-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 509-2024-CG/GRAN-OCI-MPH de 22 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de selección, ejecución, recepción y liquidación de la obra "Rehabilitación de la Bocatoma Janka distrito de Culebras - provincia de Huarmey - departamento de Áncash", se realizó conforme lo previsto en el expediente técnico y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado en la Municipalidad Distrital de Culebras, al haberse evidenciado irregularidades en la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma Janka del Distrito de Culebras, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", con código n.° 2521816, por un monto contractual de S/2 455 998,55, se advirtió que los servidores de la entidad aprobaron la recepción y liquidación de la obra, pese a tener conocimiento del incumplimiento del proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas y dimensiones establecidas en el expediente técnico, vulnerando la normativa vigente; hechos que afectaron su vida útil y ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69.

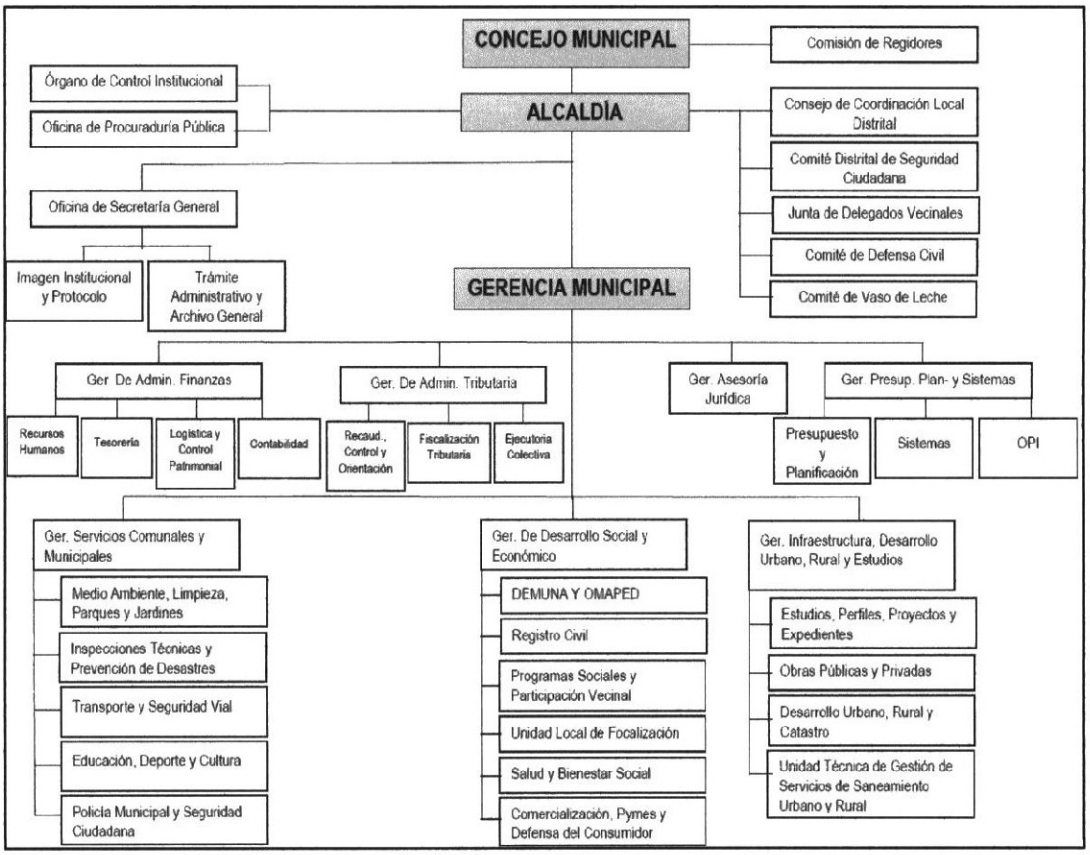
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 30 de noviembre de 2021 al 21 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Culebras, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: ordenanza municipal n.° 004-2016-MDC de 26 de setiembre de 2016

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 56)**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDADES PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, PESE A TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO RELACIONADO AL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE LOS GAVIONES Y LAS PARTIDAS VINCULADAS A SU CONSTRUCCIÓN, TRASGREDIENDO EL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN; ASÍ COMO, LA NORMATIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/371 509,69.

De la revisión y evaluación a la documentación contenida en el expediente de contratación pública especial n.° 001-2021-MDC/CS-primera convocatoria, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", se advirtió que los miembros titulares del comité de recepción de obra, suscribieron el "acta de recepción de obra" sin observaciones relacionadas a la estructura de los gaviones, pese a tener conocimiento que las citadas estructuras; así como, las partidas vinculadas a su construcción incumplieron con el proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas y dimensiones establecidas en el expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69.

Los hechos expuestos, originaron el pago de partidas ejecutadas inobservando las especificaciones técnicas del expediente técnico, vulnerando la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones, situación que afectó el diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, afectando la vida útil de la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1: Rehabilitación de la bocatoma Janka distrito de Culebras - provincia de Huarmey - departamento de Áncash", ocasionando un perjuicio económico por S/371 509,69.

Contraviniendo con ello, el artículo 55, 67 y 71 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; así también, la Sección 602 del Manual de Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013; Capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje; además de ello, el artículo 1, 2, 11 y 12 de la Norma GE-030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; así como, el Expediente Técnico del Proceso de Contratación Pública Especial n.° 001-2021-MDC/CS-primera convocatoria, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash"; además de ello, el Contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDC PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash, así también, el Contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC.

Los hechos expuestos, han sido originados por las acciones realizadas y decisiones adoptadas por los servidores, quienes incumplieron con los criterios que delimitan su actuación funcional, y no gestionaron que la ejecución de la obra se realice de acuerdo al expediente técnico, aprobando y/o recepcionando la obra aun cuando tenían conocimiento del incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, respecto a las partidas que involucraban a los gaviones, pese a que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey advirtió en el periodo de ejecución de la obra mediante los informe de control concurrente.

Estos hechos ocasionaron que la bocatoma ejecutada no cumpla con el objetivo y finalidad pública establecida en el expediente técnico como es la mejora en la eficiente captación, conducción y distribución del sistema de riego e incrementar la producción agrícola, generando un perjuicio al Estado por el monto de S/371 509,69.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. De las actuaciones preparatorias

De la revisión a la información remitida por la Municipalidad Distrital de Culebras, se evidenció que Jhon Christiam Uribe Poma mediante carta n.° 018-2021/JCUP[1] presentó ante la entidad el expediente técnico del proyecto denominado "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" para su aprobación; el mismo que fue derivado a Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios mediante memorándum n.° 0356-2021-MDC/GM de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**.

Al respecto, se evidenció que el 18 de mayo de 2021 mediante el Informe n.° 080-2021-GIDURE/MDC/CECL **(Apéndice n.° 6)** Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, comunicó que: << *(...) Habiendo revisado el Expediente Técnico del Proyecto denominado* ***"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, con modalidad de ejecución será por* ***CONTRATA*** *(...), se emite la* ***APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO>>.*** Además de ello, recomendó: *"(...) la emisión de la* ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL*** *por aprobación de expediente técnico,* ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y EJECUCIÓN DE OBRA*** *(...)".*

En respuesta a lo recomendado, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)** con la que se aprobó el expediente técnico elaborado por Jhon Christiam Uribe Poma y revisado por Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y un monto de inversión de S/2 687 478,43, que fue financiado de la manera siguiente:

CUADRO N° 1
FINANCIACIÓN REALIZADA POR RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	OBSERVACION
Costo de Obra	S/ 2 455 998,55	FINANCIADO POR RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS-RCC.
Costo de Supervisión	S/ 196 479,88	FINANCIADO POR RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-RCC.
Costo de Expediente Técnico	S/ 35 000,00	FINANCIADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS.
COSTO DE INVERSIÓN	S/ 2 687 478,43	

Fuente: Expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM de 19 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

A continuación, para mayor detalle, se elaboró un cuadro resumen de las metas físicas del presupuesto del expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash".

CUADRO N° 2
METAS FÍSICAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE LA REHABILITACIÓN DE BOCATOMA DE JANKA

Ítem	Descripción	Sub Total S/
01	**Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud**	**129 000,32**
01.01	Obras Provisionales	31 625,94
01.02	Trabajos preliminares	36 767,76
01.03	Seguridad y salud en obra	60 606,62
02	**Camino de acceso para maquinaria**	**55 942,08**
02.01	Trabajos preliminares	14 300,80

[1] El documento no se encuentra en el acervo documentario de la entidad, sin embargo es mencionado en memorándum n.° 0356-2021-MDC/GM de 17 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 5)**

Ítem	Descripción	Sub Total S/
02.02	Movimiento de tierras	41 641,28
03	**bocatoma**	**785 316,13**
03.01	Trabajos preliminares	19 687,40
03.02	Movimiento de tierras	44 639,37
03.03	Obras de concreto simple	267 080,24
03.04	Obras de concreto armado	322 112,65
03.05	Juntas y sellos	5 656,99
03.06	Carpintería metálica	126 139,48
04	**Canal derivador**	**79 745,46**
04.01	Trabajos preliminares	618,03
04.02	Movimiento de tierras	2 288,97
04.03	Obras de concreto simple	62 409,62
04.04	Juntas	14 428,84
05	**Gavión**	**471 213,90**
05.01	Trabajos preliminares	8 208,00
05.02	Movimiento de tierras	211 661,90
05.03	Gaviones	251 344,00
06	**Fletes**	**270 836,96**
06.01	Flete para terrestre	270 836,96
07	**Mitigación ambiental**	**17 818,80**
07.01	Plan de manejo ambiental	15 000,00
07.02	Plan de manejo de residuos	850,00
07.03	Plan de cierre	1 968,80
	Costo directo	**1 809 873,65**
	Gastos generales	126 691,15
	Utilidad (7,50%)	144 789,80
	Sub Total	**2 081 354,70**
	IGV (18%)	374 643,85
	Presupuesto Total	**2 455 998,55**
	Costo de supervisión	**196 479,88**
	Costo de expediente técnico	**35 000,00**
	Costo de inversión	**2 687 478,43**

Fuente: Expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM de 19 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, Amalia Moreno Vizcardo, directora ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante oficio n.° 501-2021-ARCC/DE de 19 de julio de 2021, **(Apéndice n.° 8)**, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente:

> *"(...) la Oficina de Planificación y Presupuesto propone el Proyecto de Decreto Supremo que autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 a favor de diversas entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.*
> *Por lo expuesto a fin de continuar con el trámite de financiamiento, se remite el Proyecto Decreto Supremo para la transferencia de partidas a favor de Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y del Gobierno Local, para financiar Intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios por un monto total de S/ 132,458,231.00 (...)".*

Sobre el particular, se evidenció que en el mencionado presupuesto está incluido el financiamiento del proyecto: *"Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash"* con código único de inversiones n.° 2521816.

Ahora bien, en relación al documento emitido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el 22 de julio de 2021 mediante el Informe n.° 116-2021-GIDURE/MDC/CECL **(Apéndice n.° 9)**, Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, recomendó a Juan Ramón Ponce Matta, gerente municipal, con atención a Frank Alexander Figueroa Rodríguez, subgerente de logística y patrimonio cultural, publicar la expresión de interés del proyecto denominado *"Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash"*.

Posteriormente, el 2 de agosto de 2021, se elaboró el Acta de Culminación Anticipada No formulación de consultas técnicas del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash" con código único de inversiones n.° 2521816 **(Apéndice n.° 10)**; suscrito por Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, así como, por Frank Alexander Figueroa Rodríguez subgerente de logística y control patrimonial, señalando:

> *"(...) No se ha Formulado consultas técnicas para la ejecución de la obra* ***"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2521816*** *(...)"*

En ese orden de ideas, el 13 de octubre de 2021, mediante requerimiento n.° 080-2021-GIDURE/MDC/CECL **(Apéndice n.° 11)**, Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura, desarrollo urbano rural y estudio solicitó: *"(...) la Ejecución de la Obra del proyecto denominado:* ***"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, con Código Único de Inversiones n.° 2521816 (...)".*

En dicho requerimiento se adjuntó, el digital del expediente técnico, los términos de referencia, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM y el oficio n.° 501-2021-ARCC/DE **(Apéndices n.° 7 y 8)**.

Mediante informe n.° 0243-2021-MDC/SGLYCP/FAFR de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, Frank Alexander Figueroa Rodríguez, subgerente de logística y control patrimonial, solicitó a Juan Ramón Ponce Matta, gerente municipal, con atención a Alexander Ruiz Mariño, asesor externo de la oficina de planificación y presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la obra.

Ante ello, el citado gerente municipal, mediante memorando n.° 760-2021-MDC/GM de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** realizó la citada solicitud al asesor externo de la oficina de planificación y presupuesto; quien remitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000251 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, por el monto de S/603 662,00 cuya fuente de financiamiento es 3 "Recursos por operaciones especiales de crédito"; y a la vez hizo constar mediante el documento s/n de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, garantizando los recursos para el financiamiento de la obra por la diferencia del saldo de la certificación por la suma de S/1 852 336,55 **(Apéndice n.° 14)**.

2. Del Proceso de selección

En esa línea, el 27 de octubre del 2021, Frank Figueroa Rodríguez subgerente de logística y control patrimonial, mediante informe n.° 0263-2021-MDC/SGLYCP/FAFR. **(Apéndice n.° 15)**, dirigido a Gerencia Municipal con atención a Alcaldía, hizo llegar la propuesta de los integrantes para la conformación del comité de selección, además de ello, mencionó lo siguiente:

> *"(...) elevo a su despacho el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección de la ejecución de la obra:* ***"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DISTRITO DE CULEBRAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"*** *cuyo valor referencial asciende a la suma* ***S/2´455,998.55 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 55/100 Soles)*** *y el sistema de contratación es SUMA ALZADA, para que emita mediante acto resolutivo, la* ***APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN****. (...)".*

En concordancia con el informe del subgerente de logística, el 27 de octubre de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 061-2021-MDC-A **(Apéndice n.° 16)**, en la que se resolvió aprobar el expediente de contratación y se designó a los integrantes del comité de selección: Carmen Esther Campos Lecca, Miguel Ángel Zafra Marceliano y Jorge Luis Príncipe Jiménez, en los cargos de presidente titular, primer miembro titular, segundo miembro titular, respectivamente; a quienes se les entregó el expediente de contratación mediante informe n.° 0270-2021-MDC/SGLYCP/FAFR. de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.

Como parte de sus funciones, el 29 de octubre de 2021, Carmen Esther Campos Lecca, presidenta del comité de selección, remitió el informe n.° 001-2021-MDC/CS **(Apéndice n.° 18)** a Gerencia Municipal, en el que comunicó la aprobación de las bases administrativas **(Apéndice n.° 19)** para el proceso de selección, el cual posteriormente se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDC-A de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.

El 10 de noviembre de 2021, el Comité de Selección de la Entidad, convocó al procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDC/CS-primera convocatoria, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash"; tal y como se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DE PEC-1-2021-MDC/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	10/11/2021	10/11/2021
Registro de participantes(Electronica)	11/11/2021 00:01	19/11/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	11/11/2021 00:01	12/11/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/11/2021	15/11/2021
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	15/11/2021	15/11/2021
Presentación de propuestas(Electronica)	22/11/2021 00:01	22/11/2021 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, RURAL Y ESTUDIOS	23/11/2021	23/11/2021
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	23/11/2021 10:00	23/11/2021

Fuente: Seace

Asimismo, siguiendo el cronograma de la convocatoria, el 22 de noviembre del 2021, en la etapa de presentación de propuestas, solamente se presentó la propuesta económica y técnica por parte de Consorcio Culebras, siendo el único postor participante para este procedimiento de contratación pública; el cual estaba conformado por: Ingeniería & Construcción Jospal E.I.R.L. con RUC n.° 20600746244 y Constructora & Consultora Rencas E.I.R.L. con RUC 20603455429.

Continuando con el proceso, el 23 de noviembre de 2021, se suscribió el acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDC/CS-primera convocatoria: contratación de ejecución de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" con código unificado n.° 2521816 **(Apéndice n.° 21)**, en el cual se otorgó la buena pro al citado Consorcio Culebras, conformado por: Ingeniería & Construcción Jospal E.I.R.L. con RUC n.° 20600746244 y Constructora & Consultora Rencas E.I.R.L. con RUC 20603455429; consorcio representado por Sal y Rosas Castro Francis Renato identificado con DNI n.° 72696429.

Posteriormente, Juan Arnaldo García Moscoso, identificado con DNI n.° 32123535, en el cargo de titular de la entidad y el representante legal del Consorcio Culebras, Sal y Rosas Castro Francis Renato identificado con DNI n.° 72696429, suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDC de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, por un monto de S/2 455 998,55 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 55/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, considerando el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Adicionalmente, el 10 de noviembre de 2021, se convocó al procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-MDC/CS-primera convocatoria, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra, asimismo, el 23 de noviembre de 2021, otorgaron la buena pro a Walter Alfredo Botello Alva, en el cargo de consultor de obra, identificado con DNI n.° 32961822 y RUC n.° 10329618221; posteriormente, el titular de la entidad y el referido consultor, suscribieron el contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC el 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, por S/196 479,88 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 88/100 soles), considerando el plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

3. De la Ejecución contractual

En ese contexto, el 10 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 24);** en la cual se precisa textualmente: *"(...) y la inspección ocular del terreno, donde se verificó que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico, no habiéndose encontrado observaciones que generen el impedimento para el inicio de los trabajos de la presente obra (...)*, firmándose en señal de conformidad Carmen Esther Campos Lecca en el cargo de gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, Julio Cesar Puicon Segura en el cargo de jefe de supervisión de obra, Francis Renato Sal y Rosas Castro en el cargo de representante común del Consorcio Culebras, y Augusto Hair Diaz Goicochea en el cargo de residente de obra.

Al día siguiente, el 11 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 25)**, participando nuevamente Carmen Esther Campos Lecca en el cargo de gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, Julio Cesar Puicon Segura en el cargo de jefe de supervisión de obra, Francis Renato Sal y Rosas Castro en el cargo de representante común del Consorcio Culebras, y Augusto Hair Diaz Goicochea en el cargo de residente de obra, precisando en dicha acta las metas del expediente técnico a ejecutar, las cuales se detallan a continuación:

- Renovación de sistema de riego en la bocatoma Janka
- Canal derivador de 63 mt
- Gaviones de 200 mt. Para reforzamiento
- Camino de acceso de 580 mt. Para transporte de maquinarias pesadas

Es importante señalar que, mediante carta n.° 003-2021-AHDG/RO/CC de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Augusto Hair Diaz Goicochea, residente de obra, remitió a Julio Cesar Puicon Segura, jefe de supervisión, el informe de diagnóstico y compatibilidad del terreno con el expediente técnico **(Apéndice n.° 27)**, donde propone considerar la utilización de piedras para gavión de dimensiones entre 3" – 25".

En atención a ello, con carta n.° 003-2022/WABA/RL de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, Walter Alfredo Botello Alva, consultor de la supervisión, comunicó a la entidad, refiriendo la consulta para el cambio de dimensiones de las piedras de 3" – 25"; siendo que, con carta n.° 001-2022-MDC/GIDURE de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, elevó la referida consulta a Christiam Uribe Poma, proyectista que tuvo a cargo la elaboración del expediente técnico de la obra.

En ese sentido, con carta n.° 02-2022/JCUP de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el mencionado proyectista remitió a la entidad la aprobación de la recomendación del residente de obra y el jefe de supervisión respecto a las medidas de la piedra a utilizar, de dimensiones entre 3" a 25", donde refiere textualmente:

> *"(...) ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N.° 1: VERIFICANDO LA CONSULTA N.° 1, APRUEBO LA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, EN BASE A MI CRITERIO TÉCNICO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, YA QUE PARA UN BUEN PILCADO DE PIEDRA SE REQUIERE PIEDRAS GRANDES Y PEQUEÑAS, LAS CUALES EN CAMPO SE SELECCIONAN SEGÚN LA NECESIDAD DEL TRABAJO QUE SE SUSCITE. EL CORRECTO PROCESO DE SELECCIÓN Y APILAMIENTO DE LAS PIEDRAS PEQUEÑAS Y GRANDES SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: LAS PIEDRAS GRANDES SERÁN PARA DAR SOPORTE A LOS GAVIONES, Y A LA VEZ SERAN MAS GRANDE EN SU DIÁMETRO A LA ABERTURA DE LA MALLA, MIENTRAS QUE LAS PEQUEÑAS SERÁN PARA CUBRIR ESPACIOS VACÍOS Y DEN FIRMEZA A LA COLOCACIÓN DE PIEDRA EN GAVIONES, ESTO PARA DARLE UNA MAYOR ESTABILIDAD AL MOMENTO QUE SE OBTENGA UN EMPUJE DE LA TIERRA, LA MEDIDA DE LA PIEDRA SERA ENTRE 3" A 25". Y la recomendación para ello es la siguiente:*
>
> - *Preparar el terreno con una buena limpieza de escombros*
> - *Realización de las cajas de gavión*
> - *Empezar a colocar las piedras de la manera indicada líneas arriba*
> - *Procurar siempre que la colocación de las piedras sea de manera ordenada y estable para el mismo, quedando bien asentado*
> - *Colocar las mallas de gavión para cubrir las piedras, de tal manera que queden cajas en forma de rectángulos. (...)"*

Al respecto, si bien es cierto existe documentación por parte del proyectista aprobando el cambio de dimensiones de la piedra grande para gaviones (de 8" a 12" establecidas inicialmente en el expediente técnico); también es cierto que Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, tenía pleno conocimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, ya que aprobó el mismo, sin embargo, pese a esto, no rechazó y/u observó el cambio de las dimensiones de la piedra grande para gaviones, limitándose a realizar acciones de mero trámite u correr traslado de la consulta realizada; más aún, teniendo en cuenta las funciones[2] del cargo que ostentaba y la vigencia del Manual de Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013, en la Sección 603 Gaviones, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013, en el que se establece: *(...)* ***que las dimensiones mínimas de las piedras de los gaviones deben ser 3 cm mayor a las aberturas del enmallado (...)***, no cumpliendo con lo estipulado que señala de manera taxativa las dimensiones de los gaviones, que no daba lugar a dudas o interpretaciones.

Además de ello, a Julio Cesar Puicon Segura en su calidad de jefe de supervisión no emitió pronunciamiento alguno y/o documentación que advierta la inobservancia de la normativa vigente antes mencionada, incumpliendo de esta manera el contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra[3] n.° 001-2021-MDC de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**.

[2] Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la entidad, aprobado mediante ordenanza municipal n.° 004-2016-MDC de 26 de setiembre de 2016, la cual indica lo siguiente:

"(...) 7. Planear, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras públicas que lleva a cabo la municipalidad por licitación pública, concurso, ejecución directa, menor cuantía o por convenio. (...)

10. Supervisar, controlar y recepcionar las obras que ejecute la municipalidad por las diferentes modalidades de contrato (...)"

[3] Contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC el 7 de diciembre de 2021

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...) Asimismo el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo del RLCE

Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas (...)

Es preciso señalar que durante la ejecución contractual hubieron tres (3) suspensiones de plazo suscritas por Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, Julio Cesar Puicon Segura, jefe de supervisión de obra, Francis Renato Sal y Rosas Castro, representante común del Consorcio Culebras, y Augusto Hair Diaz Goicochea, residente de obra; motivada en las tres (3) oportunidades por la causal de "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra".

4. Del servicio de Control Simultáneo

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey emitió dos (2) informes de hito de control, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 3
RELACIÓN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL A LA OBRA

Hito	N° Informe de hito de control	Denominación	Fecha	N° de situaciones adversas
1	004-2022-OCI/2911-SCC[4]	VALORIZACIÓN N° 1	08/03/2022	3
2	020-2022-OCI/2911-SCC[5]	VALORIZACIÓN N° 6	31/08/2022	4
Total				7

Fuente: Informes de hitos de control a la obra.

Al respecto, la Gerencia Municipal el 09 de marzo de 2022, mediante memorándum n.° 0194-2022-MDC/GM **(Apéndice n.° 31)**, remitió a Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios el informe de hito de control n.° 004-2022-OCI/2911-SCC, para la toma de acciones preventivas y correctivas.

Es preciso comentar que no se evidencia que Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios; haya realizado acciones a fin de subsanar las situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control n.° 004-2022-OCI/2911-SCC.

Así también, con relación al informe de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Culebras, mediante memorándum n.° 0805-2022-MDC/GM de 01 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 32)**, solicitó a Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, tomar las acciones preventivas, correctivas y la emisión del plan de acción.

En respuesta, el 07 de setiembre de 2022, Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, remitió a Gerencia Municipal el informe n.° 212-2022-GIDURE/MDC/CECL **(Apéndice n.° 33)**, en el que adjuntó el plan de acción **(Apéndice n.° 34)** a implementarse, a fin de subsanar las situaciones adversas encontradas en el informe de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC, el mismo que fue comunicado por el titular de la entidad al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 0209-2022-MDC/A de 08 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

El 12 de setiembre de 2022, con carta múltiple n.° 004-2022-MDC/GIDURE **(Apéndice n.° 36)**, la gerencia de infraestructura, desarrollo urbano, rural y estudios, comunicó las situaciones adversas notificadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, al supervisor de la obra, al representante común de Consorcio Culebras y al ingeniero proyectista, para que se pronuncien al respecto. obteniendo los descargos siguientes:

- Con carta n.° 04-2022/JCUP de fecha 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el ingeniero proyectista, Uribe Poma Jhon Christiam, envió su descargo relacionado a la situación adversa n.° 01, en la que menciona lo siguiente: *"(...)* ***VERIFICANDO LA CONSULTA N° 01, APRUEBO LA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA***

[4] https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2022CSI291100005&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
[5] https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2022CSI291100021&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

DE OBRA Y EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, EN BASE A MI CRITERIO TÉCNICO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, YA QUE PARA UN BUEN PILCADO DE PIEDRA SE REQUIERE PIEDRAS GRANDES Y PIEDRAS PEQUEÑAS, LAS CUALES CAMPO SE SELECCIONAN SEGÚN LA NECESIDAD DEL TRABAJO QUE SE SUSCITE (...)
(...) QUE LAS PIEDRAS PEQUEÑAS SERÁN PARA CUBRIR ESPACIOS VACÍOS Y DEN FIRMEZA A LA COLOCACIÓN DE PIEDRA EN GAVIONES, ESTO PARA DARLE UNA MAYOR ESTABILIDAD AL MOMENTO QUE SE OBTENGA UN EMPUJE DE LA TIERRA*" mas no para que sean colocadas en las caras de los gaviones (...)".* Así también (...) ***SE RECOMIENDA QUE LAS PIEDRAS DE MENOR DIÁMETRO DE ABERTURA DEL ENMALLADO DE LOS GAVIONES, QUE HAN SIDO COLOCADAS EN LAS CARAS DE LOS GAVIONES, SEAN EXTRAÍDAS DE CARÁCTER DE URGENCIA, PARA ASÍ SALVAGUARDAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO EN REFERENCIA (...)***.

- El mismo día, ingresó a la entidad la carta n.° 011-2022/WABA/RL **(Apéndice n.° 38)**, emitida por el representante legal de la supervisión, haciendo su descargo sobre las situaciones adversas encontradas en el informe de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC., mencionando lo siguiente*: (...)* ***RESPUESTA A SITUACIÓN ADVERSA N° 001 :*** *MI PERSONA COMO JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ESTOY PERMANENTEMENTE EN LA OBRA VERIFICANDO EL BUEN PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, EN BASE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS ORIGINALES Y PLANOS DE REPLANTEO, PARA ASÍ PODER GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DEL PRESENTE PROYECTO (...)*

- Siguiendo con los pronunciamientos, el 15 de setiembre de 2022, mediante carta n.° 049-2022/F.R.S.Y.R.C./R.C/C.C. **(Apéndice n.° 39)**, el representante común de Consorcio Culebras, mencionó: *"(...) cabe resaltar, que se* ***RESPETÓ*** *las* ***MEDIDAS*** *y* ***DIMENSIONES ABSUELTAS*** *por el* ***INGENIERO PROYECTISTA*** *ING. Uribe Poma Jhon Christiam (...)".*

Sobre el particular, con memorándum n.° 0964-2022-MDC/GM, de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Culebras, solicitó a Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios la documentación relacionada a las situaciones adversas antes mencionadas.

En relación a los actuados, el 24 de octubre de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras, remitió a la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el oficio n.° 0239-2022-MDC/A **(Apéndice n.° 41)**, donde adjuntó el informe n.° 256-2022-GIDURE/MDC/CECL de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, emitido por la gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, comunicando el descargo a las situaciones adversas del informe de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC.

El 06 de febrero de 2024, mediante oficio n.° 1-2024-MPFN-FPCEDCF-DFS (C.F.268-2022) **(Apéndice n.° 43)**, Carlos Alberto Zarate Medina, fiscal adjunto provincial de la fiscalía provincial corporativa especialista en delitos de corrupción de funcionarios distrito fiscal del santa, suscribe*:*

> *"(...)si las observaciones formuladas en el informe de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC, donde se comunica que se ha identificado cuatro situaciones adversas, respecto al proyecto rehabilitación de la Boca Toma (vic) Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, Ancash, fueron levantadas (...)".*

En respuesta lo solicitado, este órgano de control **(Apéndice n.° 43)**[6], el 07 de febrero de 2024, responde:

> *"(...) no fueron levantadas las observaciones formuladas, ninguna de las cuatro situaciones adversas identificadas en el informe de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC (...)"*

[6] Oficio n.° 68-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 7 de febrero de 2024

Es preciso comentar que Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, la cual tuvo conocimiento del proyecto desde la elaboración del expediente técnico, además de ello, fue parte del comité de selección como parte del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, sin embargo, no realizó ninguna acción para la subsanación de las situaciones adversas descritas anteriormente.

Además de ello, la actuación de Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, también inobserva el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la entidad, aprobado mediante ordenanza municipal n.° 004-2016-MDC de 26 de setiembre de 2016, la cual indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *7. Planear, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras públicas que lleva a cabo la municipalidad por licitación pública, concurso, ejecución directa, menor cuantía o por convenio.*
> *(...)*
> *10. Supervisar, controlar y recepcionar las obras que ejecute la municipalidad por las diferentes modalidades de contrato*
> *(...)"*

En consecuencia, al estado final de las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey a la Municipalidad Distrital de Culebras, se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 4
INFORMES DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE

Hito de control	N° Informe	Denominación	Situaciones adversas	Respuesta de la entidad
1	004-2022-OCI/2911-SCC	VALORIZACIÓN N° 1	1. La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con presencia permanente del residente de obra y del ingeniero de seguridad en obra propuestos en las bases y la firma del contrato, así como también el supervisor de obra, predisponiendo la falta de control, aseguramiento de la calidad, seguridad y la no aplicación de las penalidades respectivas.	No corregido
			2. Almacenamiento inadecuado de materiales de construcción tales como bolsas de cemento y acero corrugado, encontrándose a la intemperie, genera el riesgo de producir deficiencias en la calidad de la obra	Corregido
			3. La entidad no registra las imágenes de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra dentro del plazo que señala la normativa vigente, lo que generaría un inadecuado control de las ocurrencias y demás hechos relevantes, afectando la transparencia y correcta ejecución de la obra.	No corregido
			1. la entidad no supervisa el cumplimiento del proceso constructivo conforme a las especificaciones y dimensiones establecidas en el expediente técnico y la normativa vigente, generando riesgo de afectar la calidad de la obra.	No corregido
2	020-2022-OCI/2911-SCC	VALORIZACIÓN N° 6	2. La entidad no cautela que la supervisión registre en el sistema cuaderno de obra digital, ni realiza el registro de información en el portal de Infobras, tal como lo exige la normativa vigente, lo que generaría un inadecuado control de las ocurrencias, avences y demás hechos relevantes en la ejecución de la obra.	No corregido
			3. La entidad no cautela que el contratista ejecute el proyecto con presencia permanente del supervisor, lo que podría generar falta de control en la obra, así como la inaplicación de las penalidades respectivas	No corregido
			4. Ejecución de trabajos sin el uso debido de los implementos de seguridad conforme al plan de gestión de riesgos, generaría riesgo de afectar la salud de los trabajadores	No corregido

Fuente: Informe de hito de control concurrente.
Elaborado por: Comisión de control.

5. De la recepción de obra

Posteriormente, conforme lo señala el asiento n.° 238 de 22 de agosto de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 44)**, Augusto Hair Diaz Goicochea, residente de obra, informó la culminación de obra a Julio Cesar Puicon Segura, jefe de supervisión, y a la vez solicitó la recepción de obra, debido a la culminación de las partidas contempladas en el expediente técnico, donde refiere literalmente:

"(...) DE TAL MANERA, SE VERIFICA LA CULMINACIÓN DE OBRA, Y EN BASE AL ARTÍCULO 93 – RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS, SOLICITO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.
ASIMISMO, SE PRESENTAN LOS METRADOS REALES EN CAMPO EJECUTADO
(...)
CON EL V°B° Y APROBACIÓN DE LOS METRADOS REALES EN CAMPO, SE PROCESA LA VAL N° 07.
SE PROCESA LA VAL N° 07, SE HACE ENTREGA AL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA QUE LE DE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL REGLAMENTO, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:
% AVANCE REAL FÍSICO => 5.40%
% AVANCE ACUMULADO =>100.00% (...)"

En concordancia, según el asiento n.° 239 de 22 de agosto de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 44)**, el señor Julio Cesar Puicon Segura en calidad de jefe de supervisión de obra, dejó constancia de la solicitud de la recepción de obra, al verificar que se cumplió con el 100% de los trabajos en la obra, donde refiere a la letra:

"(...)
- *Asimismo, se verifica que el contratista de la mano con su residente de obra, cumplen con la limpieza final de obra, por lo que esta supervisión de obra verifica la culminación de la obra.*
- *Se hace un recorrido con el residente de obra, para procesar los metrados reales en campo.*
- *En base al artículo 93 – recepción de obra, luego de verificar la culminación de obra a 100% esta supervisión procederá a notificar a la entidad para la conformación del comité de recepción de obra.*

(...)"

Es de comentar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDC-A de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, se designó al comité de recepción de obra; siendo que, nuevamente observamos la participación de Carmen Esther Campos Lecca, **(Apéndice n.° 46)** en esta oportunidad como presidenta del citado comité, la misma que tiene conocimiento ténico de la obra **(Apéndice n.° 46)** y demás integrantes fueron Frank Alexander Figuera Rodríguez **(Apéndice n.° 46)**, en el cargo primer miembro (Subgerencia de Logística y Control Patrimonial); y Julio Cesar Puicon Segura, en el cargo de segundo miembro (jefe de supervisión).

El 14 de setiembre de 2022, el comité de recepción se constituyó en la obra para efectuar el recorrido, donde se advirtieron situaciones que incumplían con los requisitos técnicos para poder llevarse a cabo la mencionada recepción de obra; debido a ello, se efectuó el acta de observaciones de obra **(Apéndice n.° 47)**, refiriendo los hechos siguientes a) la falta de orden y limpieza en los alrededores del punto de ejecución, b) mejoramiento de las juntas de dilatación, y c) eliminación de material excedente, donde refiere textualmente.

"(...) Los miembros de la Comisión de Recepción, luego de la verificación ocular de la obra y la verificación de los planos de Replanteo, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra ejecutado, determinando que la obra se encontró las siguientes observaciones:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*
01	*Orden y limpieza en los alrededores del punto de ejecución.*
02	*Mejoramiento de las juntas de dilatación.*
03	*Eliminación de material excedente.*

Siendo las 4:00 pm hora del día quince (15) de setiembre del año 2022, el comité de Recepción de Obra, contando con la presencia de los representantes de la empresa ejecutora, se culmina con la verificación y se levanta el acta correspondiente poniendo en conocimiento a los integrantes de la empresa levantar las OBSERVACIONES dentro del plazo establecido como lo indica en Artículo 208 del reglamento de la Ley de contrataciones. (...)"

En consecuencia, en el asiento n.° 241 de 14 de setiembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 44)**, el señor Julio Cesar Puicon Segura en calidad de jefe de supervisión de obra, comunicó al señor Augusto Hair Diaz Goicochea en calidad de residente, que las observaciones manifestadas por el comité de recepción, deben de ser subsanadas, según se refiere a la letra:

> *"(...) El día de hoy, se hace un recorrido por toda la obra todos los integrantes del comité de recepción de obra, designados a través de la resolución de alcaldía n.° 082-2022-MDC-A, en donde se encontraron 03 observaciones:*
> 1. *Orden y limpieza en los alrededores del punto de ejecución*
> 2. *Mejoramiento de las juntas de dilatación*
> 3. *Eliminación de material excedente.*
>
> *Se recomienda a la empresa y residencia, levantar las observaciones de obra, el cual se ha firmado en conformidad de todo. (...)".*

Hasta este punto del análisis, el comité de recepción de obra inobservó el levantamiento de las situaciones adversas del informe de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC, referente al cumplimiento del proceso constructivo de los gaviones conforme a las especificaciones y dimensiones establecidas en el expediente técnico y la normativa vigente, no quedando plasmadas en el acta de observaciones al momento de su redacción.

En merito a las observaciones plasmadas en el acta, mediante asiento n° 244 de 30 de setiembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 44)**, el señor Augusto Hair Diaz Goicochea en calidad de residente de obra, informó al señor Julio Cesar Puicon Segura en calidad de jefe de supervisión, que se efectuó la subsanación de las observaciones establecidas por el comité, y solicitó que se efectué la recepción de la obra, según refiere literalmente:

> *"(...) El día de hoy, se vuelve a dar un recorrido por toda la obra, donde se verifica que las observaciones ya han sido subsanadas.*
>
> *Por lo tanto, en señal de conformidad de todos los integrantes del comité de recepción de obra, se firma el acta de recepción de obra. (...)".*

Consiguientemente, con asiento n° 245 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, del cuaderno de obra, el señor Julio Cesar Puicon Segura en calidad jefe de supervisión de obra, dejó constancia que se verificó la subsanación de las observaciones, y debido a ello, se informó a la entidad, para que lleve a cabo la recepción de la obra, según refiere a la letra:

> *"(...) El día de hoy, se realiza nuevamente un recorrido por toda la obra, y se puede verificar que las observaciones ya han sido subsanadas dentro de los plazos establecidos por lo tanto en señal de conformidad, firmamos todos los presentes el ACTA de RECEPCIÓN de OBRA.*
>
> *Así mismo, esta supervisión de obra cierra el presente cuaderno de obra en mención a que la obra ha sido culminada en un 100 % y se encuentra recepcionada. (...)".*

Seguidamente, el 30 de setiembre de 2022, se llevó a cabo la suscripción del acta de recepción de obra **(Apéndice n.° 48)**, por parte del comité de recepción, integrado por la presidenta Carmen Esther Campos Lecca a cargo de Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Estudios, el primer miembro Frank Alexander Figueroa Rodríguez a cargo de Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y segundo miembro Julio Cesar Puicon Segura en calidad de supervisión de obra, donde refieren textualmente en el acta:

> *"(...) habiéndose concluido con el recorrido en toda el área del proyecto y verificándose las metas cumplidas tal y como lo indican las especificaciones técnicas, planos contractuales y planos de replanteo, y habiéndose levantado todas las observaciones determinadas en el **ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA**, se determinó que la obra ha sido concluida acorde a las metas programadas en el Expediente Técnico Contractual Inicial Aprobados (...)";*

Sin embargo, se registró en los antecedentes de la mencionada acta, las recomendaciones del proyectista correspondiente a los cambios de gaviones, donde refiere textualmente:

> *"(...) mediante **CARTA MÚLTIPLE N° 004-2022-MDC/GIDURE**, de fecha 12 de setiembre del 2022, donde se remitió la situación adversa N° 01 – **LA ENTIDAD NO SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA**, la cual realice su descargo respecto a la situación adversa encontrada el cual aprobó el cambio de piedra de 3" a 25", visto que, según el **Manual de***

Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013, *en la sección 603 Gaviones, aprobado con* ***Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14***, *de fecha 17 de julio de 2013, establece que las dimensiones mínimas de las piedras de los gaviones deben ser 3 cm. Mayor a las aberturas del enmallado.*

Que, mediante ***CARTA N° 04-2022/JCUP***, *de fecha 14 de setiembre de 2022, el ingeniero proyectista el* ***Ing. Uribe Poma Jhon Christiam con CIP N° 226404***, *realiza su descargo de la situación adversa N° 01, el cual recomienda* ***"que las piedras pequeñas serán para cubrir espacios vacíos y den firmeza a la colocación de piedra en gaviones, esto para darle una mayor estabilidad al momento que se obtenga un empuje de la tierra"*** *mas no para que sean colocadas en las caras de los gaviones, así como también* ***recomienda que las piedras de menor diámetro de la abertura del enmallado de los gaviones, que han sido colocadas en las caras de los gaviones, sean extraídas de carácter de urgencia, para así salvaguardar la calidad y vida útil del proyecto en referencia****. (...)".*

Quedando claro que, Carmen Esther Campos Lecca, gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios, Julio Cesar Puicon Segura, jefe de supervisión de obra consintieron el cambio de las piedras de 3" a 25" para la elaboración de los gaviones con conocimiento de que las piedras de menor diámetro de la abertura del enmallado de los gaviones, que han sido colocadas en las caras de los gaviones, debieron ser extraídas con carácter de urgencia, para así salvaguardar la calidad y vida útil del proyecto en mención.

6. De la liquidación de la obra

Mediante carta n.° 015-2022/WABA/RL de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, Walter Alfredo Botello Alva, en calidad de representante legal del servicio de consultoría de supervisión de obra, remitió la revisión de la liquidación técnica y financiera de la misma a Juan Arnaldo García Moscoso, titular de la Municipalidad Distrital de Culebras, adjuntando la carta n.° 013-2022-JCPS-JS-WABA-2022 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la misma que tiene el resumen financiero de la liquidación de la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 5
RESUMEN DE FINANCIERO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Ítem	Concepto	Montos Amortizados S/	Montos Cancelados S/	Saldo Final S/
A	De las valorizaciones	2 081 354,70	2 081 354,70	0,00
	TOTAL, VALORIZACIONES	2 081 354,70	2 081 354,70	0,00
B	Reajuste de precios	259 010,98	0,00	259 010,98
	Total, reajustes	259 010,98	0,00	259 010,98
C	Adelantos otorgados	0,00	0,00	0,00
	Total, adelantos			
D	Amortización de adelantos otorgados	0,00	0,00	0,00
	Total, adelantos	0,00	0,00	0,00
E	Deducción de reajuste que no corresponde adelanto directo adelanto para materiales	0,00	0,00	0,00
	Total, deducción de reajustes	0,00	0,00	0,00
F	Mayores gastos generales variables	0,00	0,00	0,00
	Total, mayores gastos generales	0,00	0,00	0,00
G	Penalidad por multas expuestas Multas Expuestas	0,00	0,00	0,00
	Total, por multas impuestas	0,00	0,00	0,00
H	Costo por liquidación de oficio	0,00	0,00	0,00
	Total, por liquidación de oficio	0,00	0,00	0,00
I	Total, general (A+B+C+D+E+F+G)	2 340 365,68	2 081 354,70	259 010,98
J	Impuesto general a las ventas (18%)	421 265,83	374 643,85	46 621,98
	Monto del resumen de cuentas	**2 761 631,51**	**2 455 998,55**	**305 632,96**

Fuente: Carta n.° 013-2022-JCPS-JS-WABA-2022 de 7 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, en la carta n.° 013-2022-JCPS-JS-WABA-2022 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** se adjunta el informe técnico n.° 13 sin fecha **(Apéndice n.° 49)**, el cual contiene el cuadro que muestra el avance real programado y el avance acumulado, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 6
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA

Ítem	Valorización n°	Periodo	Programado		Ejecutado	
			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
			Monto S/	Porcentaje	Monto S/	Porcentaje
1	01	11/12/2021 – 24/12/2021	167 600,18	6,82 %	471 924,86	19,22 %
2	02	25/12/2021 – 31/01/2022	282 385,28	11,50 %	221 896,46	9,03 %
3	03	01/02/2022 – 28/02/2022	762 230,37	31,04 %	445 459,62	18,14 %
4	04	01/03/2022 – 31/03/2022	853 141,38	34,74 %	520 031,81	21,17 %
5	05	04/05/2022 – 19/05/2022	162 643,57	6,62 %	471 637,15	19,20 %
6	06	20/06/2022 – 27/06/2022	124 591,82	5,07 %	192 473,49	7,84 %
7	07	08/08/2022 – 22/08/2022	103 405,95	4,21 %	132 575,16	5,40 %
TOTAL			2 455 998,55	100 %	2 455 998,55	100 %

Fuente: Carta n.° 015-2022/WABA/RL de 11 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, mediante el memorándum Nº 1058-2022-MDC/GM de fecha 11 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 50)**, el gerente municipal remitió la liquidación técnica y financiera de la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JANKA DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con código unificado N° 2521816 a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Estudios para que realice la revisión del documento en mención a fin de verificar su idoneidad, utilidad, viabilidad, así también, se efectúe la visita a campo con el objetivo de comprobar que las partidas informadas en la liquidación coincidan con lo ejecutado.

Seguidamente, mediante Informe N° 298-2022-GIDURE/MDC/CECL, de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, la gerente de infraestructura desarrollo urbano rural y estudios de la Municipalidad Distrital de Culebras, Carmen Esther Campos Lecca, emitió la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash", en la que además se aprobó el reajuste de la formula polinómica al contrato principal por un monto total de S/ 305 632,96 (trescientos cinco mil seiscientos treinta y dos con 96/100 soles), a favor de Consorcio Culebras, así como, también se reconoce y recomienda la devolución de la retención por concepto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto total de S/ 245 599,86 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve con 86/100 soles).

Por consecuente a tal recomendación, el 21 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 0114-2022-MDC/A **(Apéndice n.° 52)**, en su artículo primero se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash", según la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 0114-2022-MDC/A

RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (A)	REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA AL CONTRATO PRINCIPAL (B)	REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA (C)
S/ 245,599.86	S/ 305,632.96	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A+B+C = S/ 551,232.82 (quinientos cincuenta y un mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles)		

Fuente: Resolución de Alcaldía n.°0114-2022-MDC/A

Finalmente, en la liquidación se evidencia los pagos realizados por cada una de las valorizaciones, a través de las facturas **(Apéndice n.° 53)**; así como de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 53)** emitidas por el contratista, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 7
PAGO REALIZADO POR VALORIZACIONES

Ítem	Factura electrónica	Fecha	Concepto	Importe	C/P	Fecha
1	E001-72	26/12/2021	Val. de obra # 1: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash.Porc.Avance.Fisico de 19.22%, Corres.Del 11 al 24 de diciembre-2021	471 924,86	0631 0631-A	30-12-2021
2	E001-85	10/03/2022	Pago por la val. de obra # 2: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash, correspondiente al periodo 25 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022	221 896,46	0090 0090-A	15-03-2022
3	E001-86	10/03/2022	Pago por la val. de obra # 3: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash, correspondiente al periodo 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022	445 459,62	0091 0091-A	15-03-2022
4	E001-88	10/04/2022	Val. de obra # 4: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash.porc.avance fisico de 21.17%, corres.del 1 al 31 de marzo de 2022	243 514,92	0171 0171-A	20-04-2022
5	E001-91	30/05/2022	Val. de obra # 4: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash.porc.avance fisico de 21.17%, corres.del 1 al 31 de marzo de 2022	276 516,89	0278 0278-A	02-06-2022
6	E001-93	07/06/2022	Val. de obra # 5: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash.porc.avance fisico de 19.20%, corres.del 4 al 31 de mayo de 2022	471 637,15	0298 0298-A	14-08-2022
7	E001-94	26/07/2022	Val. de obra # 6: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash.porc.avance fisico de 7.84%, corres.del 20 al 27 de junio de 2022	192 473,49	0421	15-08-2022
8	E001-97	06/09/2022	Val. de obra # 7: Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash.porc.avance fisico de 5.40 porcentaje, corres.del 08 al 22 de agosto de 2022.	192 473,49	0515 0515-A	08-09-2022

Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de control.

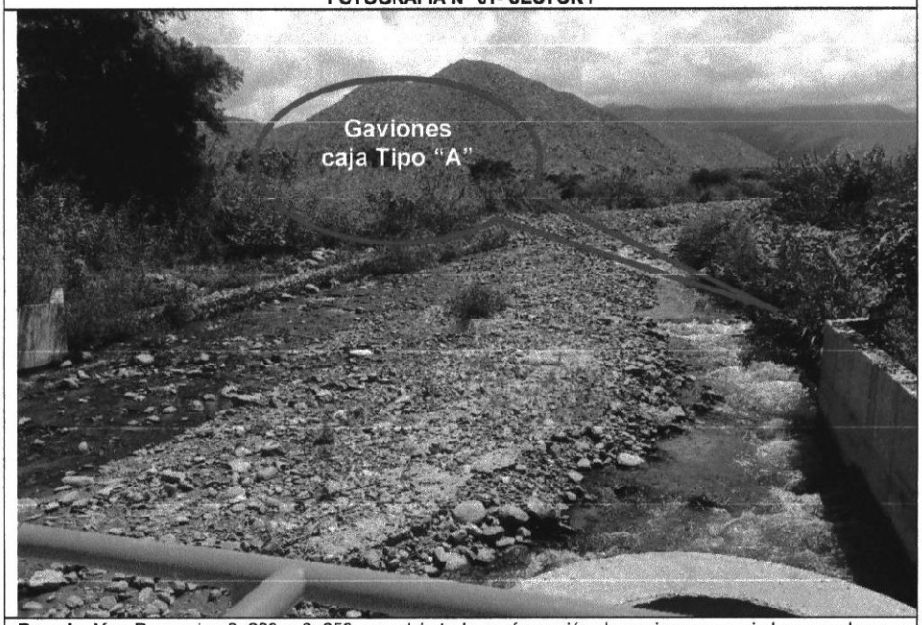
7. De la inspección física

Se dispuso efectuar múltiples visitas de inspección física a la obra, por este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, donde se advirtieron diversas situaciones consignadas en las respectivas actas[7] **(Apéndice n.° 54)**, detallándose lo siguiente:

[7] ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2024-MPH-OCI/2911 de 21 de febrero de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2024-MPH-OCI/2911 de 22 de febrero de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2024-MPH-OCI/2911 de 23 de febrero de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2024-MPH-OCI/2911 de 13 de marzo de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2024-MPH-OCI/2911 de 14 de marzo de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 006-2024-MPH-OCI/2911 de 15 de marzo de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.

FOTOGRAFÍAS N° 01, 02, 03 Y 04
CONFORMACIÓN DE GAVIONES DE TIPO "A"

FOTOGRAFÍA N° 01- SECTOR I



Descripción: Progresiva 0+000 a 0+050, se advierte la conformación de gaviones con piedras angulares y piedras de canto rodado en una proporción de 60% a 40% aproximadamente, con dimensiones que van desde 3" a 16", contenidas en cajas de malla metálica galvanizada con aberturas de 10 cm. x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2024-MPH-OCI/2911 de 23 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍA N° 02- SECTOR II



Descripción: Progresiva 0+000 a 0+050, se advierte la conformación de gaviones con piedras angulares y piedras de canto rodado en una proporción de 30% a 70% aproximadamente, con dimensiones que van desde 3" a 16", contenidas en cajas de malla metálica galvanizada con aberturas de 10 cm. x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2024-MPH-OCI/2911 de 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

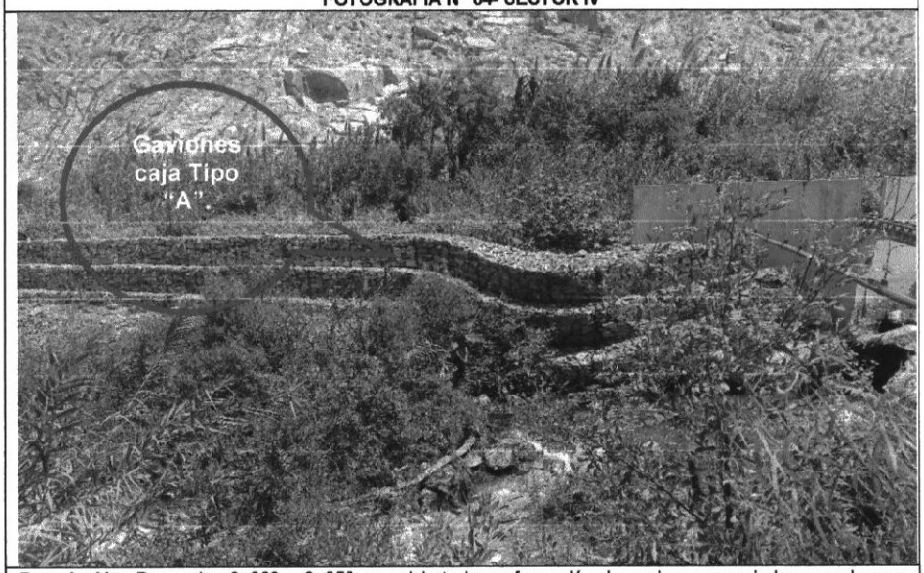
FOTOGRAFÍA N° 03- SECTOR III



Descripción: Progresiva 0+000 a 0+050, se advierte la conformación de gaviones con piedras angulares y piedras de canto rodado en una proporción de 70% a 30% aproximadamente, con dimensiones que van desde 3" a 16", contenidas en cajas de malla metálica galvanizada con aberturas de 10 cm. x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2024-MPH-OCI/2911 de 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍA N° 04- SECTOR IV



Descripción: Progresiva 0+000 a 0+050, se advierte la conformación de gaviones con piedras angulares y piedras de canto rodado en una proporción de 80% a 20% aproximadamente, con dimensiones que van desde 3" a 16", contenidas en cajas de malla metálica galvanizada con aberturas de 10 cm. x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2024-MPH-OCI/2911 de 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - EXPERTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - V° B° ABOGADO - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - JEFE DEL OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

8. Irregularidades

Se advierte que, según expediente técnico del proyecto "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", considera la construcción de diversas estructuras, entre ellos los gaviones caja tipo A; donde, el proyecto contempla como objetivos, mejorar la eficiencia captación, conducción y distribución del sistema de riego, e incrementar la producción agrícola y beneficiar a los pobladores de la comunidad de Janka, Culebras.

Consecuentemente, se suscribió el "contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDC" de 30 de noviembre de 2021, siendo el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; consecuentemente, se realizó la entrega de terreno, el 10 de diciembre de 2021, motivando el inicio al día siguiente la ejecución de la obra, tal como se evidencia en el acta de inicio de obra.

Es necesario precisar que, durante, el desarrollo de la obra, se efectuó siete (7) valorizaciones; según; asimismo, se advierte en el asiento n.° 238 de 22 de agosto de 2022, del cuaderno de obra, refiere que se culminaron los trabajos en la mencionada obra; al respecto, con Resolución de Alcaldía n.° 0114-2022-MDC/A de 21 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar la liquidación de obra.

En ese contexto, se advierte que se incumplió con el proceso constructivo establecido en el expediente técnico, relacionado al diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, trasgrediendo el contrato y documentos que lo conforman; además, de la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, afectando la funcionabilidad de la obra, y vida útil de la estructura.

De lo expuesto, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados por el Contratista, se programó la inspección física a la ejecución de la obra, conforme se sustenta en las actas de inspección física[8], donde se identificó la existencia de partida *"05.02.02- Piedra grande para gaviones D= 8" @ 12"*, que incumple con lo establecido en el expediente técnico[9], y partidas vinculadas afectadas *"05.02.03.- Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra"*, y *"05.03.01.- Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0 x1.0x1.0 M"*. A continuación, se detalla en el presente informe técnico **(Apéndice n.° 55)**, se especifica las referidas partidas:

8.1. Respecto a lo establecido en la partida "*05.02.02- Piedra grande para gaviones D= 8" @ 12"*, del expediente técnico.

Del análisis a los documentos, contenidos en el expediente técnico del proyecto, muestra los detalles de ejecución de la partida 05.03.01 Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.01x1.0x1.0M, teniendo en consideración los planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, y presupuesto, aquellos que forman parte del contrato.

> *"(...)*
> ***Especificaciones técnicas***
> *(...)*
> ***05.02.02- PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES D= 8" @ 12"***
>
> ***A. DESCRIPCIÓN***

[8] ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2024-MPH-OCI/2911 de 21 de febrero de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2024-MPH-OCI/2911 de 22 de febrero de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2024-MPH-OCI/2911 de 23 de febrero de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 004-2024-MPH-OCI/2911 de 13 de marzo de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 005-2024-MPH-OCI/2911 de 14 de marzo de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 006-2024-MPH-OCI/2911 de 15 de marzo de 2024.
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.

[9] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM de 19 de mayo de 2021

El CONTRATISTA realizara acopiamientos de piedras de d=6"-8" de los lugares cercanos en el mismo cauce del rio, estas piedras son cantos rodados. El canto rodado es común en los ríos y sus márgenes. La erosión y transporte fluvial elimina sus aristas, al tiempo que la roca se va desgastando lentamente por corrosión o fuerza de las corrientes de agua. Su superficie se hace lisa. La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable sin defectos que afecten su estructura libre de grietas y sustancias extrañas adheridas. Se deberá tener en consideración que para los colchones antisocavantes, las dimensiones de los cantos rodados serán menores y en función a la velocidad, se tendrá en cuenta que deben ser resistentes a los impactos, tener buen peso específico y sus dimensiones serán 2.5 veces mayor que las dimensiones de la malla.

B. UNIDAD DE MEDIDA

El método de medición para el pago será la cifra metro cubico (m3) de roca acopiada y aceptado por el Ingeniero Supervisor.

C. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al costo unitario definido en el Proyecto, comprendiendo dicho pago la compensación total para completar satisfactoriamente el trabajo.

(...)

Presupuesto de obra

(...)

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Sub Total S/
05	Gavión				8 208,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.02	Movimiento de tierras				211 661,90
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.02.02	Piedra grande para gaviones de D= 8" @ 12"	M3	1 800,00	102,67	184 806,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Análisis de precio unitarios

(...)

Partida	05.02.02	PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES DE D=8"@ 12"					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000			Costo unitario directo por : m3	102.67
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	0.3200	23.80	7.62
0147010004	PEON		hh	6.0000	0.9600	17.01	16.33
							23.95
	Materiales						
0205000060	PIEDRA GRANDE DE 8" A 12"		m3		1.0000	78.00	78.00
							78.00
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	23.95	0.72
							0.72

(...)

Planillas de metrados

(...)

05.02.02 PIEDRA GRANDE SELECCIONADA DE RIO PARA GAVIONES DE D=8"@ 12" **UNIDAD : (m³)**

DESCRIPCION	DIMENSIONES LONGITUD (m)	ANCHO (m)	TALUDES (m)	VECES QUE SE REPITE	VOLUMEN (m³) (5)
Gavión caja tipo "A" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.00	1.00	240.00	1,200.00
Gavión caja tipo "D" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.50	0.50	160.00	600.00
SUBTOTAL					1,800.00
				TOTAL =	1,800.00

(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - EXPERTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - V°B° ABOGADO - OCI

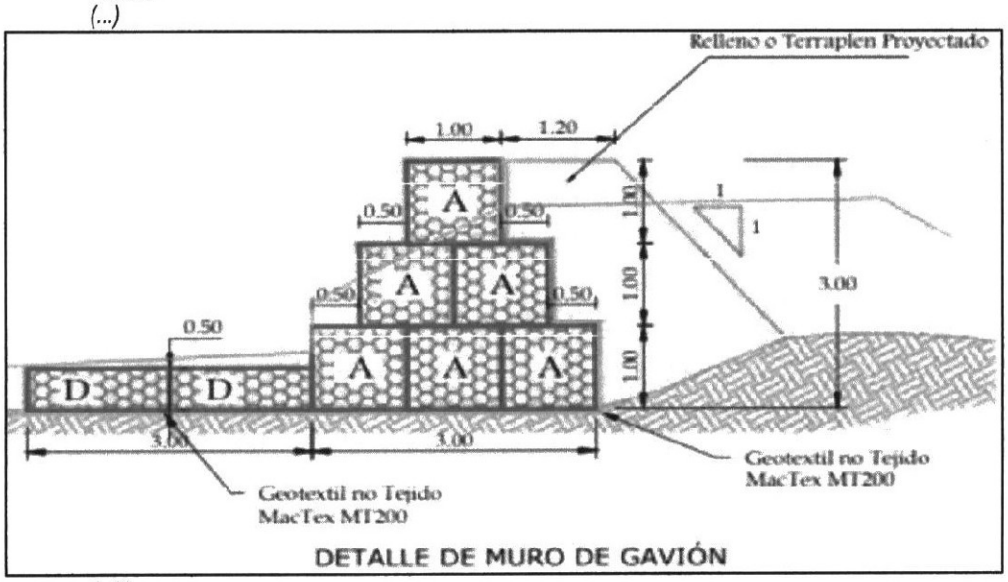
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - JEFE DEL OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Planos

(...)



DETALLE DE MURO DE GAVIÓN

(...)"

8.2. Respecto a lo establecido en la partida "*05.02.03.- Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra*", del expediente técnico

Del análisis a los documentos, contenidos en el expediente técnico del proyecto, muestra los detalles de ejecución de la partida "05.02.03.- Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra", teniendo en consideración los planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, y presupuesto, aquellos que forman parte del contrato.

"(...)

Especificaciones técnicas

(...)

05.02.03.- Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra

(...)

A. DESCRIPCIÓN

Incluyen los trabajos de carguío y transporte del material seleccionado y acopiado para ser colocado en el gavión, será con la participación de un volquete y cargador frontal. La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable sin defectos que afecten su estructura libre de grietas y sustancias extrañas adheridas.

B. MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de esta partida es por metro cubico (M3) de piedra transportado, y su metraje se calcula simplemente sumando los metros cúbicos que se hayan transportado.

C. FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida se calcula multiplicando el metraje ejecutado por el respectivo costo unitario del presupuesto con que se ejecuta y administra el proyecto, no teniendo en cuenta otro factor por cuanto en el análisis de costo unitario se han considerado todos los factores influyentes. Sólo se pagará el metraje correctamente ejecutado, es decir con la aprobación del ingeniero inspector o supervisor.

(...)

Presupuesto de obra

(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
05	***Gavión***				***8 208,00***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
05.02	***Movimiento de tierras***				***211 661,90***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
05.02.03	Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra	M3	1 800,00	8,95	*16 110,00*
(...)					

(...)

Análisis de precio unitarios

(...)

Partida	05.02.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS PARA GAVIONES HASTA LA OBRA					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000		Costo unitario directo por : m3	8.95	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.0200	17.01	0.34
							0.34
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.34	0.01
0349040008	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 yd3		hm	1.0000	0.0200	250.00	5.00
0349700039	VOLQUETE DE 15 m3		hm	1.0000	0.0200	180.00	3.60
							8.61

(...)

Planillas de metrados

(...)

05.02.03 CARGUIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS PARA GAVIONES HASTA LA OBRA **UNIDAD : (m3)**

DESCRIPCION	DIMENSIONES			VECES QUE SE REPITE	VOLUMEN (m³)
	LONGITUD (m) (1)	ANCHO (m) (2)	TALUDES (m) (3)	(4)	(5) 1)x(2)x(3)x(4)
Gavión caja tipo "A" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.00	1.00	240.00	1,200.00
Gavión caja tipo "D" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.50	0.50	160.00	600.00
SUBTOTAL					1,800.00
				TOTAL =	**1,800.00**

(...)"

8.3. Respecto a lo establecido en la partida *"05.03.01.- Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0 x1.0x1.0 M"*, del expediente técnico

Del análisis a los documentos, contenidos en el expediente técnico del proyecto, muestra los detalles de ejecución de la partida 05.03.01 Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.01x1.0x1.0M, teniendo en consideración los planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, y presupuesto, aquellos que forman parte del contrato.

"(...)

Especificaciones técnicas

(...)

05.03.01.- Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0 x1.0x1.0 M

(...)

A. DESCRIPCIÓN

La presente especificación es aplicable a los trabajos de Suministro e Instalación de Gavión Caja tipo "A" 5.0 x 1.0 x 1.0 M (incluido la colocación de la piedra

acopiada más alambre de amarre de 3.2 mm). En lugar autorizado por la Municipalidad Distrital de Culebras en coordinación con la Supervisión.

E.T. DE GAVIONES TIPO A	
ABERTURA DE MALLA	10 x 12 cm
REVESTIMIENTO DE MALLA	Zn-5% AL-MM (ASTM A856)
REVESTIMIENTO ADICIONAL	PVC
DIAMETRO DE ALAMBRE DE MALLA	3.40mm
DIAMETRO DE ALAMBRE DE BORDE	4.00 mm
DIAM. ALAMBRE DE AMARRE Y ATIRANTAMIENTO	3.20 mm
DIMENSIONES	
TIPO A	5.0 x 1.0 x 1.0 m

(...)

B. MÉTODO DE MEDICIÓN. -

La unidad de medida será por pieza (Pza.) de Gavión suministrado e instalado, verificado por el Supervisor antes y después de ejecutarse el trabajo de instalación

(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
05	***Gavión***				***8 208,00***
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.03	***Gaviones***				***211 661,90***
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.03.01	Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0X1.0X1.0M	Pza	240	582,62	139 828,80
(...)					

(...)

Análisis de precio unitarios

(...)

Partida	05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION GAVION CAJA TIPO"A"5.0X1.0X1.0M						
Rendimiento	pza/DIA	MO. 14.0000	EQ. 14.0000		Costo unitario directo por : pza		582.62	
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0147010004	PEON			hh	2.0000	1.1429	17.01	19.44
								19.44
	Materiales							
0202000009	ALAMBRE PARA GAVION D=3.2MM			kg		1.8000	8.86	15.95
0205000042	GAVIÓN CAJA TIPO "A" 5.0X1.0X1.0M			pza		1.0000	546.65	546.65
								562.60
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	19.44	0.58
								0.58

(...)

Planillas de metrados

(...)

05.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION GAVIÓN CAJA TIPO "A" 5.0X1.0X1.0M **UNIDAD : (PZA)**

DESCRIPCION	DIMENSIONES			VECES QUE SE REPITE	VOLUMEN (m³) (5)
	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	TALUDES (m)		
Gavión caja tipo "A"				240.00	240.00
SUBTOTAL					240.00
				TOTAL =	**240.00**

(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - EXPERTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - V° B° ABOGADO - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - JEFE DEL OCI - PROVINCIAL DE HUARMEY

8.4. Respecto a la modificación del contrato, sin aplicar el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones, debido al cambio de tamaño de la piedra, según consulta elevada al proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico.

Del análisis de la documentación, se advierte la carta n.° 003.2021-AHDG/RO/CC de 22 de diciembre de 2021, del residente de obra, comunicó al supervisor, el informe de revisión de expediente técnico, donde refiere a considerar la utilización de piedras para gavión de dimensiones entre 3" – 25", diferente a la establecida en la partida 05.02.02 Piedra grande para gaviones D= 8" @ 12" del expediente técnico, donde refiere literalmente

> *"(...) Piedra grande para gaviones de D=8" A 12". Este ITEM 05-02.02 Piedra grande para gaviones de D=8" A 12", esta residencia hace hincapié, ya que en las especificaciones técnicas te habla de un acoplamiento de piedras D=6" - 8", mientras que en la partida específica PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES D=8" A 12". Asimismo, en el plano PG-01(Plano de gavión) tampoco indica el diámetro de piedra grande para gavión. Por otro lado, en base a criterio técnico y experiencia profesional, esta residencia propone utilizar piedras para gavión D=3" – 25", para así el acomodo de piedras en gaviones y colchones se dé de la mejor manera posible y su asentado perdure en el transcurrir del tiempo y en épocas de avenidas, cabe destacar que el trabajo para mejores resultados se consigue llenando gaviones a mano. Lo mejor es colocar el lado más plano de las piedras en el lado exterior o visible del gavión. Las piedras más pequeñas pueden repartirlas homogéneamente en la parte interior del gavión y evitar que provoquen vacíos al momento del proceso constructivo (Tipo pilcado)" (...)"*

Asimismo, se registró la carta n.° 003-2022/WABA/RL de 7 de enero de 2022, del consultor de la supervisión, comunicó a la Entidad, refiriendo la consulta del cambio de dimensiones de las piedras de 3" – 25". En atención a ello, con carta n.° 001-2022-MDC/GIDURE de 10 de enero de 2022, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Estudios de la Entidad, derivó al proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico, respecto al cambio de dimensiones de las piedras, vinculadas a la partida 05.02.02- Piedra grande para gaviones D= 8" @ 12".

Consecuentemente, mediante carta n.° 02-2022/JCUP de 12 de enero de 2022, el referido proyectista, remitió a la Entidad, en respuesta la aprobación de la recomendación por parte de la residencia de obra, y el jefe de supervisión, respecto a las medidas de la piedra que será entre 3" a 25", según refiere textualmente:

> *"(...)*
> *Absolución de consulta n.° 1: Verificando la consulta n.° 1, apruebo la recomendación por parte de la residencia de obra y el jefe de supervisión de obra, en base a mi criterio técnico y experiencia profesional, ya que para un buen pilcado de piedra se requiere piedras grandes y pequeñas, las cuales en campo se seleccionan según la necesidad del trabajo que se suscite. El correcto proceso de selección y apilamiento de las piedras pequeñas y grandes será de la siguiente manera: Las piedras grandes serán para dar soporte a los gaviones, esto para darle una mayor estabilidad al momento que se obtenga un empuje de la tierra, la medida de la piedra será entre 3" a 25". Y la recomendación para ello es la siguiente:*
>
> - *Preparar el terreno con una buena limpieza de escombros*
> - *Realización de las cajas de gavión*
> - *Empezar a colocar las piedras de la manera indicada líneas arriba*
> - *Procurar siempre que la colocación de las piedras sea de manera ordenada y estable para el mismo, quedando bien asentado*
> - *Colocar las mallas de gavión para cubrir las piedras, de tal manera que queden cajas en forma de rectángulos.*
>
> *(...)"*

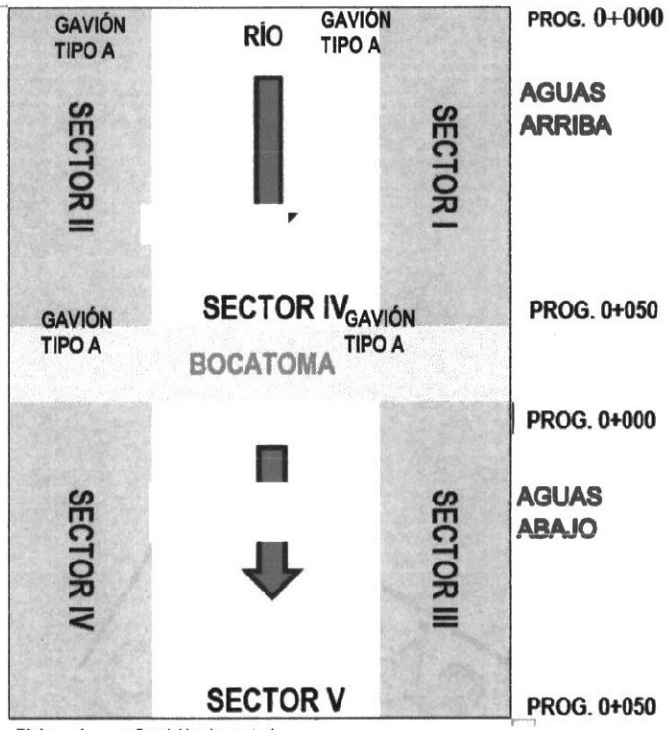
Al respecto, de acuerdo a los registros de consulta, y absolución de consulta, expuestos líneas arriba; se advierte de manera taxativa que, si bien el proyectista, se pronunció respecto a la consulta elevada por la Entidad, por el cambio únicamente de dimensiones de las piedras, vinculada a la partida 05.02.02- Piedra grande para gaviones D= 8" @ 12"; sin embargo se inadvierte documento alguno por parte de los servidores responsables de la Municipalidad Distrital de Culebras, que advierta la utilización de procedimientos o mecanismos legales, enmarcados en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para el cambio y modificación de las dimensiones de las piedras, aquella que forma parte como insumo, de la mencionada partida. Asimismo, no encuentra registro que acredite tramite alguno, respecto a prestaciones adicionales con deductivo vinculante, para alguna modificación de la referida partida, en concordancia con el mencionado Reglamento, según establece a la letra:

"(...)
Artículo 55.- Contenido del Contrato
El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
(...)
Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato
Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:
1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
4. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
5. *El registro de la adenda en el SEACE. (...)"*

8.5. Respecto a la conformación de gaviones, utilizando piedras angulares, vulnerando lo establecido en el expediente técnico y normativa.

La comisión de control, al efectuar la visita técnica a la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1: Rehabilitación de la bocatoma Janka distrito de Culebras - provincia de Huarmey - departamento de Áncash", en el periodo del 14 al 15 de marzo de 2024, utilizando muestras selectivas, y ubicando de forma gráfica la distribución en planta de las cajas de los gaviones de tipo "A", tomando como referencia la bocatoma, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, se establecieron los por sectores los gaviones tipo A, según detalle:

IMAGEN N° 3
GRÁFICO DE UBICACIÓN DE GAVIONES POR SECTOR



Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en los referidos muestreos de las piedras que conforman los gaviones tipo A, vinculadas a la partida "05.02.02- Piedra grande para gaviones D= 8" @ 12"; se advierte que, el gran porcentaje de las referidas piedras son de tipo de borde angulares y de aristas filudas; aquellas, no corresponden al tipo de piedras de canto rodado, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, además de tener diámetros entre 2,5" y 20"; contraviniendo con los rangos de las dimensiones establecidas entre 8" a 12".

Las mencionadas piedras, angulares y de arista filudas, se advierte que el material fueron extraídos de canteras de los cerros; pues estos no cumplen con la granulometría, establecida en la partida "05.02.02- Piedra grande para gaviones D= 8" @ 12", en concordancia con lo estipulado en el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales Para Construcción EG-2013; afectando la cohesión entre las piedras, debido a la perdida de material, por tener aberturas de malla mayor, con respecto a las dimensiones del material de relleno; posibilitando que los gaviones no funcionen como una sola estructura, generando inestabilidad de la estructura, y restándole densidad (peso) a la referidas cajas de gaviones.

Es importante resaltar, que, de acuerdo a las características de la piedra angular, que existiría alta probabilidad de incumplir con los parámetros de resistencia a la abrasión y absorción, establecidos en las ***602.03 Material de relleno,*** establecida en la **Sección 602 Gaviones, contenidos en el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales Para Construcción EG-2013**[10], donde refiere a la letra:

10 Aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013.

"(...)
602.03 Material de relleno
Consistirá preferiblemente de canto rodado o, en su defecto, de material de cantera. Deberá tenerse especial cuidado de no utilizar materiales que se desintegren por la exposición al agua o a la intemperie, que contengan óxido de hierro, con excesiva alcalinidad, cuya composición pueda afectar el alambre de la canasta. El peso unitario del material de relleno será, al menos, de 1.250 kg/m3. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Granulometría
El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm. mayor que las aberturas de la malla de la canasta.

b. Resistencia a la abrasión
El desgaste del material al ser sometido a ensayo en la máquina de Los Ángeles, según la norma AASHTO T-96, deberá ser inferior al 50%.

c. Absorción
Su capacidad de absorción de agua será inferior al 2% por peso. Para su determinación se fragmentará una muestra representativa de las piedras y se ensayará de acuerdo con la norma AASHTO T-85. (...)"

En ese contexto, se efectuó el cálculo para determinar las dimensiones mínimas de las piedras, con respecto a las aberturas de las mallas metálicas instaladas, teniendo como base técnico legal lo estipulado en el **Manual de Carreteras – Especificaciones Generales Para Construcción EG-2013**[11]; al respecto a ello, se considera como dato firme que las aberturas de las mallas metálicas están entre 10cm. a 12cm., siendo la mínima 10cm; donde a dicha dimensión, se adiciona 3cm, obteniendo así, la dimensión mínima de las piedra de 13cm. (5,12"), permitida a colocar dentro de las referidas mallas, dicho calculo se detalla a continuación:

De lo cual se concluye que:
10 cm. + 3 cm. = 13 cm. (dimensión mínima n.° 1 de piedras de relleno de gavión)

De la conversión en pulgadas
13 ./2,54 = 5,12 pulgadas. (dimensión mínima n.° 1 de piedras de relleno de gavión)

8.6. Respecto a la deficiente estructuración de las mallas y costuras de los gaviones tipo A

La comisión en las referidas inspecciones técnicas a la obra, logró advertir **(fotografías 9, 10, 11 y 12)** que las mallas metálicas utilizadas para la conformación de los gaviones tipo "A", no poseen costuras ubicadas a lo largo de las aristas laterales superiores de las cajas que conforman los gaviones, adyacentes al río, en los cuatro sectores de evaluación, hechos que vulnera los parámetros establecidos en las ***602.02 Canastas metálicas,*** establecida en la **Sección 602 Gaviones, contenidos en el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales Para Construcción EG-2013**[12], donde refiere a la letra:

11 Aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14
12 Aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013.

"(...)
SECCIÓN 602

GAVIONES

Descripción

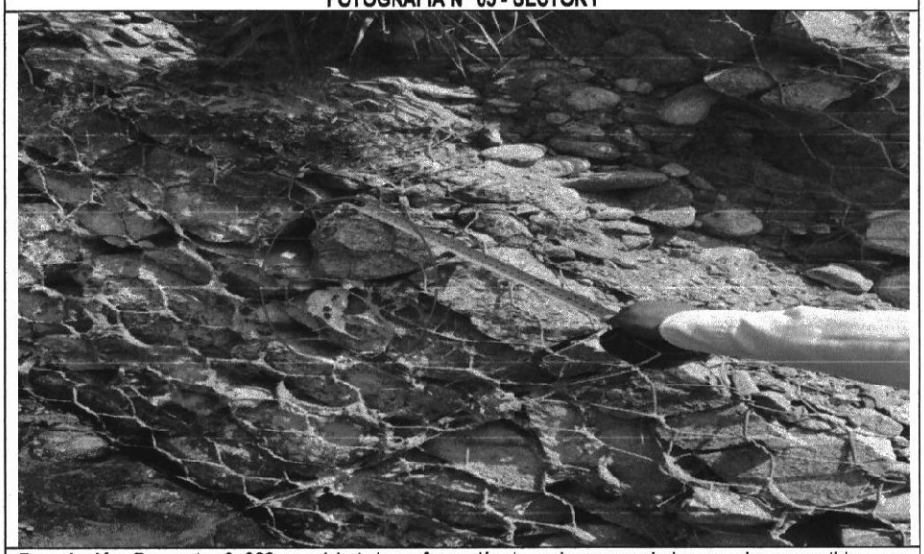
602.01
Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de sostenimiento o contención, mediante enmallado metálico tipo canasta y relleno con materiales pétreos, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

Materiales

602.02 Canastas metálicas
Las canastas metálicas estarán formadas de malla de alambre de acero galvanizado de triple torsión (entrecruzado de dos hilos mediante tres medios giros), con huecos hexagonales de abertura no mayor de 12 cm. El alambre se ajustará a la norma ASTM A-116 o a la ASTM A-856, según se especifique en el Proyecto.
Se utilizará alambre galvanizado de diámetro superior a 2.4 mm, excepto en las aristas y los bordes del gavión, que estarán formados por alambres galvanizados cuyo diámetro será, como mínimo, un 25% mayor que el de la malla.
La forma, el tipo de alambre, su recubrimiento, revestido para neutralizar en el tiempo la acción agresiva y corrosiva extremas de sustancias químicas, dimensiones, detalles, tales como diafragmas y/o ataduras intermedias o tensores de las canastas, serán los señalados en el Proyecto y en las especificaciones especiales del mismo. Las canastas contiguas serán enlazadas fijando las aristas verticales con ataduras de alambre espaciadas aproximadamente a 15 cm, o mediante una espiral continua de alambre con un paso de 10 cm.
Los materiales despachados a obra serán acompañados por un Certificado de Calidad original del fabricante. (...)"

FOTOGRAFÍAS N° 05 Y 06
MALLAS METALICAS GALVANIZADAS Y GAVIONES SECTOR I

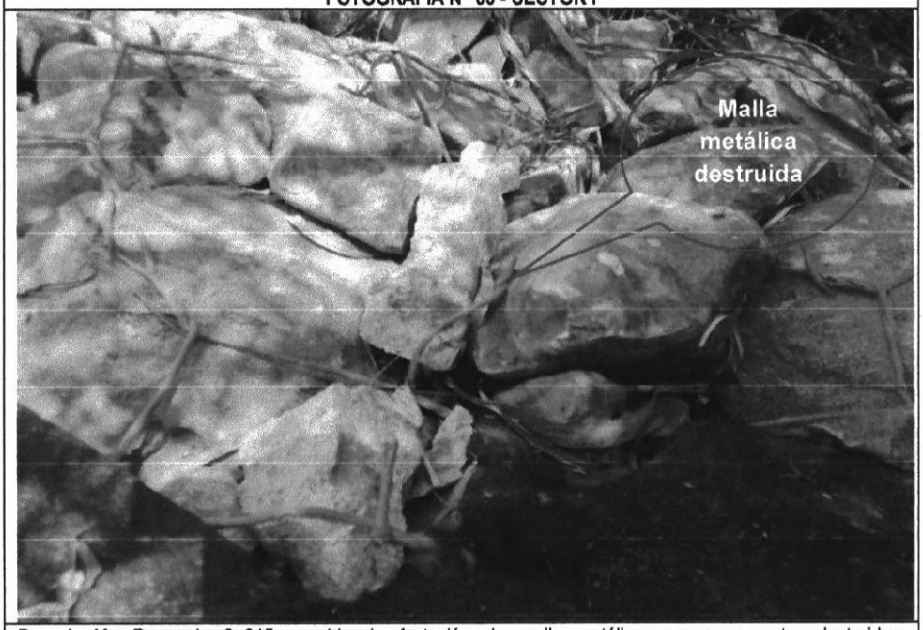
FOTOGRAFÍA N° 05 - SECTOR I



Descripción: Progresiva 0+020, se advierte la conformación de gaviones con piedras angulares y partidas, con la abertura de las mallas metálicas de 10 cm. x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍA N° 06 - SECTOR I

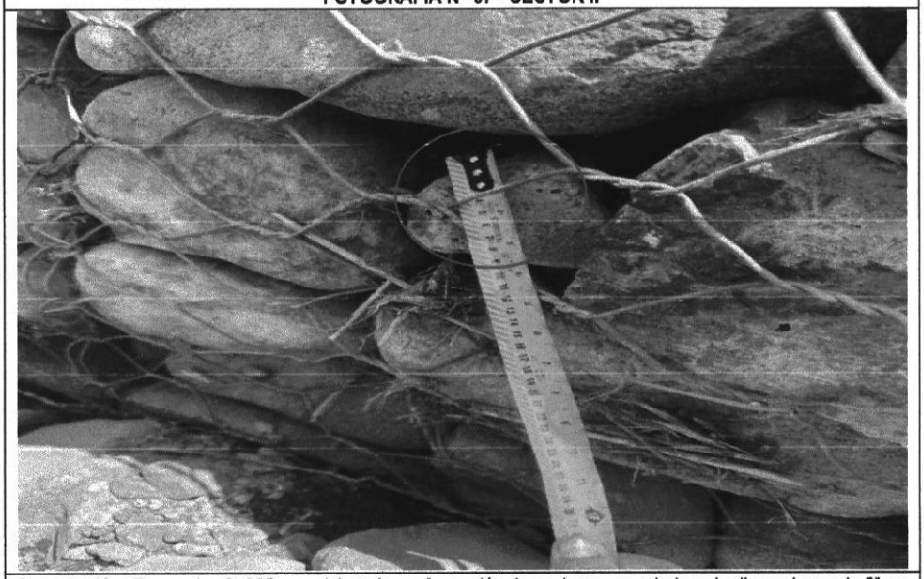


Descripción: Progresiva 0+015, se evidencia afectación a las mallas metálicas, que se encuentran destruidas, se visualiza piedras angulares y partidas.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2024-MPH-OCI/2911 de 21 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍAS N° 07 Y 08
MALLAS METALICAS GALVANIZADAS Y GAVIONES SECTOR II

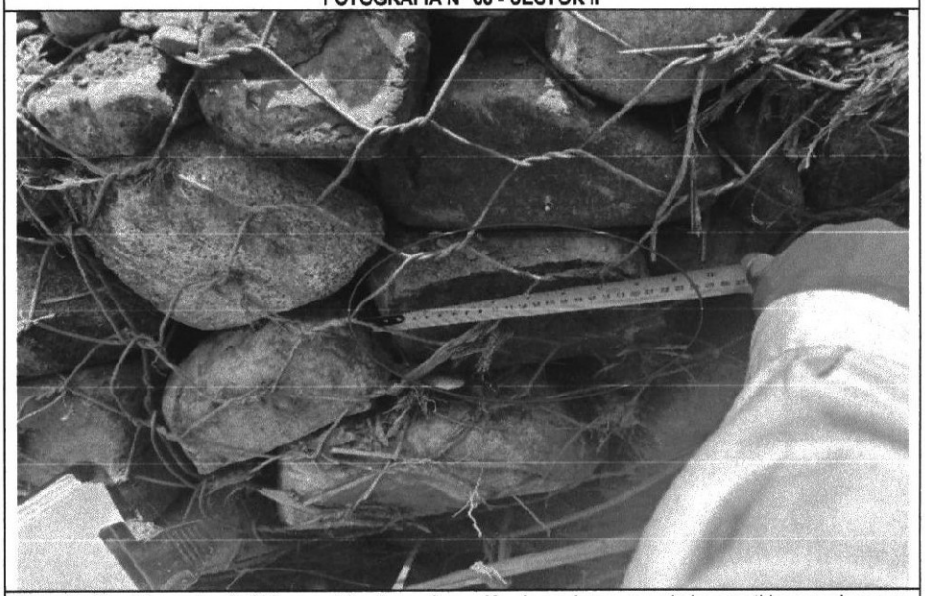
FOTOGRAFÍA N° 07 - SECTOR II



Descripción: Progresiva 0+025, se advierte la conformación de gaviones con piedras de dimensiones de 3" en su cara lateral, con abertura de mallas de 10 cm x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍA N° 08 - SECTOR II

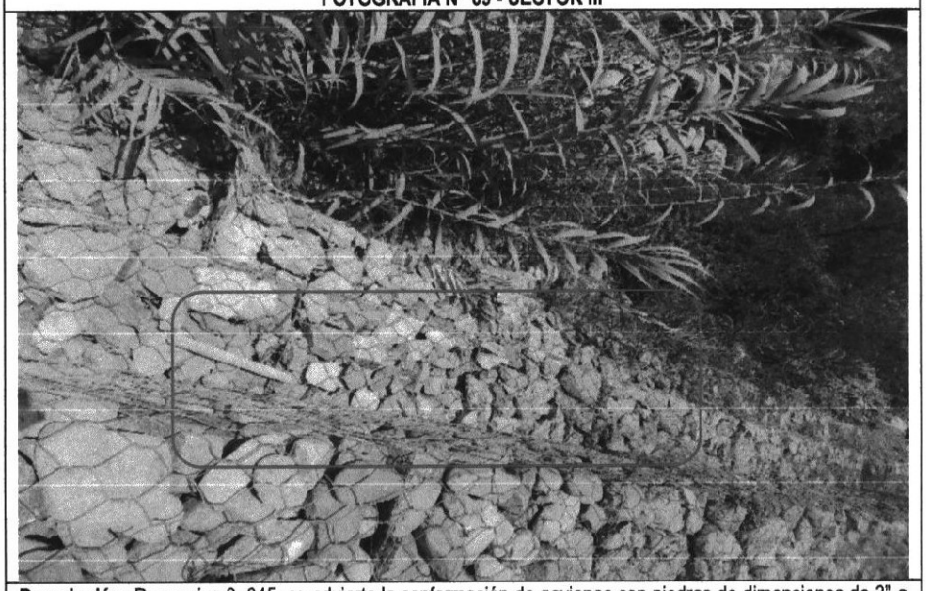


Descripción: Progresiva 0+030, se evidencia conformación de gaviones con piedras partidas angulares en contacto con la malla metálica.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍAS N° 09 Y 10
MALLAS METALICAS GALVANIZADAS Y GAVIONES SECTOR III

FOTOGRAFÍA N° 09 - SECTOR III



Descripción: Progresiva 0+045, se advierte la conformación de gaviones con piedras de dimensiones de 3" a 16", con abertura de malla metálica de 10 cm x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍA N° 10 - SECTOR III



Descripción: Progresiva 0+050, se evidencia conformación de gaviones con piedras de 3" con abertura de malla metálica de 10 cm. x 12 cm.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍAS N° 11 Y 12
MALLAS METALICAS GALVANIZADAS Y GAVIONES SECTOR IV

FOTOGRAFÍA N° 11 - SECTOR IV



Descripción: Progresiva 0+040, se advierte la conformación de gaviones con piedras partidas angulares en contacto con malla metálica, sin costura en vértice superior de la canasta metálica de gavión.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - EXPERTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

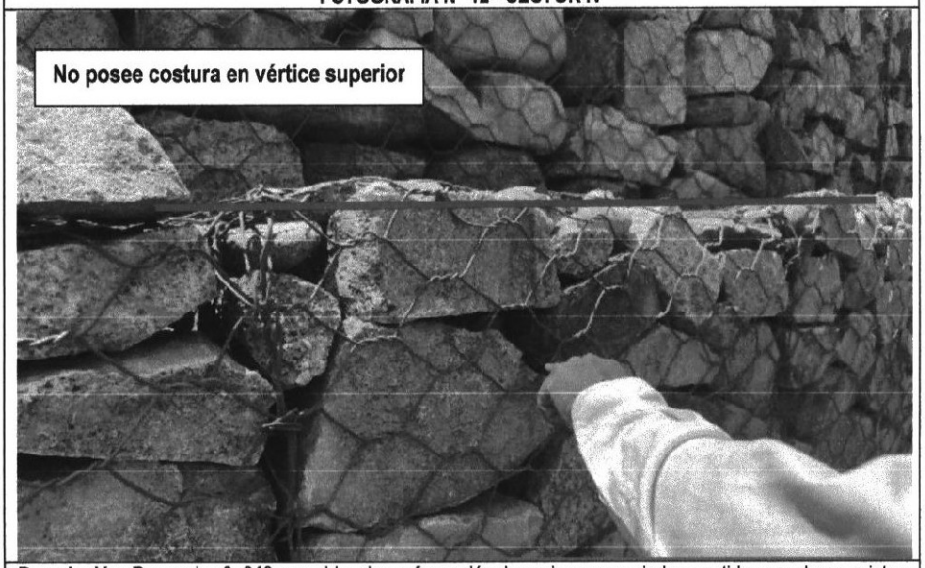
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - V° B° ABOGADO - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - JEFE DEL OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

FOTOGRAFÍA N° 12 - SECTOR IV



Descripción: Progresiva 0+040, se evidencia conformación de gaviones con piedras partidas angulares, aristas de la canasta metálica sin costura en vértice superior.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se advierte que la ejecución de los gaviones tipo A, vinculada a la partida "05.02.02 Piedra grande para gaviones de D= 8" @ 12", no cumplió con lo estipulado en el expediente técnico, ni contrato, puesto que se debió utilizar piedra de canto rodado y de dimensiones entre 8" y 12"; puesto que, el material utilizado fue piedras de diferente tipo y con aristas angulares, con dimensiones que varían entre 3" y 16", asimismo, la dimensión mínima de las piedras, según norma debió ser 5,12"; por ende se modificó el diseño del gavión tipo A. Asimismo, es preciso mencionar que, el volumen proyectado del gavión tipo A, según planilla de metrados del expediente técnico, se tiene 1 200,00 m^3.

En consecuencia, al modificarse el diseño del gavión tipo A, se afectaron las partidas 05.02.03 "Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra"; así como, 05.03.01 Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0X1.0X1.0M; partidas vinculadas a proceso constructivo de la obra; lo que conllevó a la afectación del diseño, funcionabilidad y vida útil; hechos que vulnera los parámetros establecidos de los gaviones como obra de protección establecidos en el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14, publicado el 10 de octubre de 2011; el mismo que establece:

> *"(...)*
> ***CAPÍTULO IV***
> ***IV HIDRÁULICA Y DRENAJE***
>
> ***4.1.1.5.5. Obras De Protección***
>
> ***b) Gaviones***
> *(...)*
> *Como recomendaciones generales para el dimensionamiento de gaviones, desde el punto de vista hidráulico, se tienen las siguientes consideraciones: - El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y homogéneas para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el mínimo de la abertura de la malla - Las piedras deben seleccionarse, tamizarse y limpiarse antes de rellenar las cajas*
> *(...)".*

Asimismo la comisión de control concluye que la afectación de la partida 05.02.02 Piedra grande para gaviones D=8" @ 12", consecuentemente incluyo a la partida 05.02.03 Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra y también a la partida 05.03.01 Suministro e instalación gavión tipo "A" 5.0 x 1.0 x 1.0 M; esto a razón de que técnicamente se realizó el carguío de un material no contemplado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, y del mismo modo se realizó la conformación de los mismos con malla metálica que tiene aberturas de 10cm x 12 cm. hecho que condiciono al inapropiado funcionamiento de la estructura.

Por lo expuesto, las partidas precitadas fueron aprobadas y tramitadas por el supervisor del servicio y por el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Estudios; con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes valorizados, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/371 509,69, el cual incluyó los porcentajes de gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV), considerados en el presupuesto de la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 8
RESUMEN FINANCIERO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
05.02.02	Piedra grande para gaviones de D= 8" @ 12"	M3	1200	102,67	123 204,00
05.02.03	Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra	M3	1200	8,95	10 740,00
05.03.01	Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0X1.0X1.0M	Pza	240	582,62	139 828,80
COSTO DIRECTO					**273 772,80**
GASTOS GENERALES (7%)					19 164,10
UTILIDAD (8%)					21 901,82
SUB TOTAL					**314 838,72**
IGV (18%)					56 670,97
TOTAL					**371 509,69**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM de 19 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes expuesto, se advierte que la estructura construida respecto a los gaviones tipo "A", no cumpliría con el diseño (tipo y dimensiones de piedras), con el análisis de precios unitarios y partida del expediente técnico, según contrato; situación que denotaría pagos irregulares por partida no ejecutada según contrato, perjudicando al estado por la suma de S/371 509,69.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,** aprobada mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, de 6 julio de 2018.

"(...)
Artículo 55.- Contenido del Contrato
El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
(...)

Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
4. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
5. *El registro de la adenda en el SEACE. (...)*

Artículo 71.- Adelanto directo de bienes y servicios y el pago

(...)

71.2 La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicada el 8 de mayo de 2006.

"(...)

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son criticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*

El ***proyecto*** *debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.*

Artículo 2.- *La presente norma tiene como objetivo:*

a) Orientar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de una construcción, desde la elaboración del proyecto hasta la entrega al usuario.

b) Proteger los intereses de los constructores, clientes y usuarios de las construcciones, mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación de los proyectos.

(...)

Artículo 11.- *El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor.*

Artículo 12.- *La liquidación de la obra tiene el carácter de perfeccionar la finalización de la obra, para lo cual, se debe efectuar la liquidación técnica, económica, financiera y legal, con el fin de permitir la inscripción de la construcción en el Registro de la propiedad respectivo.*

(...)"

- **Manual de Carreteras – Especificaciones Generales Para Construcción EG-2013,** aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013.

"(...)

SECCIÓN 602

GAVIONES

Descripción

602.01

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de sostenimiento o contención, mediante enmallado metálico tipo canasta y relleno con materiales pétreos, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

Materiales

602.02 Canastas metálicas

Las canastas metálicas estarán formadas de malla de alambre de acero galvanizado de triple torsión (entrecruzado de dos hilos mediante tres medios giros), con huecos hexagonales de abertura no mayor de 12 cm. El alambre se ajustará a la norma ASTM A-116 o a la ASTM A-856, según se especifique en el Proyecto.

Se utilizará alambre galvanizado de diámetro superior a 2.4 mm, excepto en las aristas y los bordes del gavión, que estarán formados por alambres galvanizados cuyo diámetro será, como mínimo, un 25% mayor que el de la malla.

La forma, el tipo de alambre, su recubrimiento, revestido para neutralizar en el tiempo la acción agresiva y corrosiva extremas de sustancias químicas, dimensiones, detalles, tales como diafragmas y/o ataduras intermedias o tensores de las canastas, serán los señalados en el Proyecto y en las especificaciones especiales del mismo. Las canastas contiguas serán enlazadas fijando las aristas verticales con ataduras de alambre espaciadas aproximadamente a 15 cm, o mediante una espiral continua de alambre con un paso de 10 cm.

Los materiales despachados a obra serán acompañados por un Certificado de Calidad original del fabricante.

602.03 Material de relleno

Consistirá preferiblemente de canto rodado o, en su defecto, de material de cantera. Deberá tenerse especial cuidado de no utilizar materiales que se desintegren por la exposición al agua o a la intemperie, que contengan óxido de hierro, con excesiva alcalinidad, cuya composición pueda afectar el alambre de la canasta. El peso unitario del material de relleno será, al menos, de 1.250 kg/m3. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Granulometría

El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm. mayor que las aberturas de la malla de la canasta.

b. Resistencia a la abrasión

El desgaste del material al ser sometido a ensayo en la máquina de Los Ángeles, según la norma AASHTO T-96, deberá ser inferior al 50%.

c. Absorción

Su capacidad de absorción de agua será inferior al 2% por peso. Para su determinación se fragmentará una muestra representativa de las piedras y se ensayará de acuerdo con la norma AASHTO T-85.

(...)"

- **Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje,** aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14, publicado el 10 de octubre de 2011.

"(...)

CAPÍTULO IV

IV HIDRÁULICA Y DRENAJE

4.1.1.5.5. Obras De Protección

b) Gaviones

(...)

Como recomendaciones generales para el dimensionamiento de gaviones, desde el punto de vista hidráulico, se tienen las siguientes consideraciones: - El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y homogéneas para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el mínimo de la abertura de la malla - Las piedras deben seleccionarse, tamizarse y limpiarse antes de rellenar las cajas

(...)"

- **Expediente Técnico de la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 -Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Áncash,** aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021- MDC/GM, de 19 de mayo de 2021.

"(...)
Especificaciones técnicas
"(...)
05.02.02- PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES D= 8" @ 12"
A. DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA realizara acopiamientos de piedras de d= 6"-8" de los lugares cercanos en el mismo cauce del rio, estas piedras son cantos rodados. El canto rodado es común en los ríos y sus márgenes. La erosión y transporte fluvial elimina sus aristas, al tiempo que la roca se va desgastando lentamente por corrosión o fuerza de las corrientes de agua. Su superficie se hace lisa. La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable sin defectos que afecten su estructura libre de grietas y sustancias extrañas adheridas. Se deberá tener en consideración que para los colchones antisocavantes, las dimensiones de los cantos rodados serán menores y en función a la velocidad, se tendrá en cuenta que deben ser resistentes a los impactos, tener buen peso específico y sus dimensiones serán 2.5 veces mayor que las dimensiones de la malla.

B. UNIDAD DE MEDIDA

El método de medición para el pago será la cifra metro cubico (m3) de roca acopiada y aceptado por el Ingeniero Supervisor.

C. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al costo unitario definido en el Proyecto, comprendiendo dicho pago la compensación total para completar satisfactoriamente el trabajo.
(...)

05.02.03.- CARGUÍO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS PARA GAVIONES HASTA LA OBRA
A. DESCRIPCIÓN

Incluyen los trabajos de carguío y transporte del material seleccionado y acopiado para ser colocado en el gavión, será con la participación de un volquete y cargador frontal. La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable sin defectos que afecten su estructura libre de grietas y sustancias extrañas adheridas.

B. MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de esta partida es por metro cubico (M3) de piedra transportado, y su metraje se calcula simplemente sumando los metros cúbicos que se hayan transportado.

C. FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida se calcula multiplicando el metraje ejecutado por el respectivo costo unitario del presupuesto con que se ejecuta y administra el proyecto, no teniendo en cuenta otro factor por cuanto en el análisis de costo unitario se han considerado todos los factores influyentes. Sólo se pagará el metraje correctamente ejecutado, es decir con la aprobación del ingeniero inspector o supervisor.
(...)

05.03.01.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN GAVIÓN CAJA TIPO "A" 5.0 x1.0x1.0 M
A. DESCRIPCIÓN

La presente especificación es aplicable a los trabajos de Suministro e Instalación de Gavión Caja tipo "A" 5.0 x 1.0 x 1.0 M (incluido la colocación de la piedra acopiada más alambre de amarre de 3.2 mm). En lugar autorizado por la Municipalidad Distrital de Culebras en coordinación con la Supervisión.

E.T. DE GAVIONES TIPO A	
ABERTURA DE MALLA	10 x 12 cm
REVESTIMIENTO DE MALLA	Zn-5% AL-MM (ASTM A856)
REVESTIMIENTO ADICIONAL	PVC
DIAMETRO DE ALAMBRE DE MALLA	3.40mm
DIAMETRO DE ALAMBRE DE BORDE	4.00 mm
DIAM. ALAMBRE DE AMARRE Y ATIRANTAMIENTO	3.20 mm
DIMENSIONES	
TIPO A	5.0 x 1.0 x 1.0 m

(...)

B. MÉTODO DE MEDICIÓN. -

La unidad de medida será por pieza (Pza.) de Gavión suministrado e instalado, verificado por el Supervisor antes y después de ejecutarse el trabajo de instalación

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Sub Total S/
05	Gavión				8 208,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.02	Movimiento de tierras				211 661,90
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.02.02	Piedra grande para gaviones de D= 8" @ 12"	M3	1 800,00	102,67	184 806,00
05.02.03	Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra	M3	1 800,00	8,95	16 110.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.03.01	Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0X1.0X1.0M	Pza	240	582,62	139 828,80

(...)

Análisis de Precio Unitarios

(...)

Partida	05.02.02	PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES DE D=8"@ 12"					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000		Costo unitario directo por : m3		102.67
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	0.3200	23.80	7.62
0147010004	PEON		hh	6.0000	0.9600	17.01	16.33
							23.95
	Materiales						
0205000060	PIEDRA GRANDE DE 8" A 12"		m3		1.0000	78.00	78.00
							78.00
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	23.95	0.72
							0.72

(...)

Partida	05.02.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS PARA GAVIONES HASTA LA OBRA					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000		Costo unitario directo por : m3		8.95
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.0200	17.01	0.34
							0.34
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.34	0.01
0349040008	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 yd3		hm	1.0000	0.0200	250.00	5.00
0349700039	VOLQUETE DE 15 m3		hm	1.0000	0.0200	180.00	3.60
							8.61

(...)

Partida	05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION GAVION CAJA TIPO"A"5.0X1.0X1.0M					
Rendimiento	pza/DIA	MO. 14.0000	EQ. 14.0000		Costo unitario directo por : pza	582.62	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		hh	2.0000	1.1429	17.01	19.44
							19.44
	Materiales						
0202000009	ALAMBRE PARA GAVION D=3.2MM		kg		1.8000	8.86	15.95
0205000042	GAVIÓN CAJA TIPO "A" 5.0X1.0X1.0M		pza		1.0000	546.65	546.65
							562.60
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	19.44	0.58
							0.58

(...)

Planillas de metrados

(...)

05.02.02 PIEDRA GRANDE SELECCIONADA DE RIO PARA GAVIONES DE D=8"@ 12" — **UNIDAD : (m³)**

DESCRIPCION	DIMENSIONES LONGITUD (m)	ANCHO (m)	TALUDES (m)	VECES QUE SE REPITE	VOLUMEN (m³) (5)
Gavión caja tipo "A" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.00	1.00	240.00	1,200.00
Gavión caja tipo "D" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.50	0.50	160.00	600.00
SUBTOTAL					1,800.00
				TOTAL =	**1,800.00**

(...)

05.02.03 CARGUIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS PARA GAVIONES HASTA LA OBRA — **UNIDAD : (m3)**

DESCRIPCION	DIMENSIONES LONGITUD (m) (1)	ANCHO (m) (2)	TALUDES (m) (3)	VECES QUE SE REPITE (4)	VOLUMEN (m³) (5) 1)x(2)x(3)x(4)
Gavión caja tipo "A" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.00	1.00	240.00	1,200.00
Gavión caja tipo "D" (Ver metrado gaviones)	5.00	1.50	0.50	160.00	600.00
SUBTOTAL					1,800.00
				TOTAL =	**1,800.00**

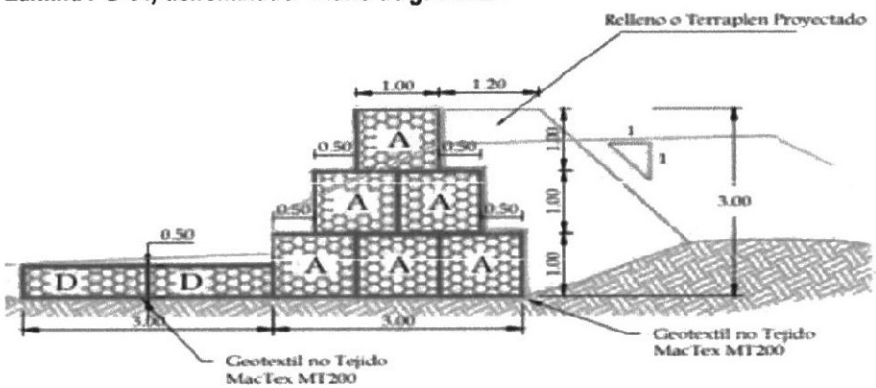
(...)

05.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION GAVIÓN CAJA TIPO "A" 5.0X1.0X1.0M — **UNIDAD : (PZA)**

DESCRIPCION	DIMENSIONES LONGITUD (m)	ANCHO (m)	TALUDES (m)	VECES QUE SE REPITE	VOLUMEN (m³) (5)
Gavión caja tipo "A"				240.00	240.00
SUBTOTAL					240.00
				TOTAL =	**240.00**

(...)

Lamina PG-01, denominado "Plano de gaviones"



DETALLE DE MURO DE GAVIÓN

- **Contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDC PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash,** de 30 de noviembre de 2021.

(...)

CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

(...)

***EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato*

(...)

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE

Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas (...)

- **Contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC** del 7 de diciembre de 2021

CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

(...)

***EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato*

(...)

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...) Asimismo el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo del RLCE

Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas (...)

Estos hechos ocasionaron que la bocatoma ejecutada no cumpla con el objetivo y finalidad pública establecida en el expediente técnico como es la mejora en la eficiencia captación, conducción y distribución del sistema de riego e incrementar la producción agrícola, generando un perjuicio al Estado por el monto de S/371 509,69.

Los hechos expuestos, han sido originados por las acciones realizadas y decisiones adoptadas por los servidores, quienes incumplieron con los criterios que delimitan su actuación funcional, y no gestionaron que la ejecución de la obra se realice de acuerdo al expediente técnico, aprobando y/o recepcionando la obra aun cuando tenían conocimiento del incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, respecto a las partidas "05.02.02 – Piedra grande para gaviones D=8" @ 12"; "05.02.03 Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra" y "05.03.01-Suministro e instalación gavión caja tipo "A" 5.0X1.0X1.0M", pese a que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey advirtió en el periodo de ejecución de la obra mediante los informe de control concurrente.

Es de precisar que **Carmen Esther Campos Lecca**, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado en atención de la cédula de notificación, por otro lado, **Frank Alexander Figueroa Rodríguez**, remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado en atención de la cédula de notificación conforme se detalla en el **apéndice n.° 56.**

Al respecto, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos, manteniéndose la participación de las personas comprendidas en el **apéndice n.° 1**, conforme se describe a continuación:

1. **Carmen Esther Campos Lecca,** identificado con DNI n.° 70618958, en su condición de gerente de infraestructura, desarrollo urbano, rural y estudios designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDC-A de 2 de enero de 2020 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 18-2023-MDC-A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46),** durante el periodo de gestión del 2 de enero de 2020 al 3 de enero de 2023; asimismo, en su condición de presidente del comité de recepción, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDC-A de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 45)** durante el periodo de gestión del 2 de enero de 2020 al 3 de enero de 2023.

 Se le remitió el pliego de hechos a su casilla electrónica n.° 70618958, mediante cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SE003-MPH el 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 56**), no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego.

 Respecto de la ejecución de la obra, en su condición de gerente de infraestructura, desarrollo urbano, rural y estudios; en la cual mediante informe N° 298-2022-GIDURE/MDC/CECL de 17 de noviembre de 2022, emitió la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash", pese a tener conocimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, siendo ella misma la que aprobó el expediente técnico, permitió que se modificara las dimensiones de las piedras que formaron parte de las partidas vinculadas a la construcción de los gaviones tipo A; afectando el proceso constructivo contenido en las especificaciones técnicas y dimensiones establecidas en el expediente técnico; inobservando también a las advertencias realizadas de manera oportuna por el Órgano de Control Institucional mediante informes de servicio de control concurrente, de esta manera avalando el criterio emitido por Augusto Hair Diaz Goicochea, residente de obra, el cual mediante "*informe de diagnóstico y compatibilidad del terreno con el expediente técnico*", que propuso considerar la utilización de piedras para gavión de dimensiones entre 3" – 25"; así también, el criterio del proyectista que realizó el expediente técnico, Uribe Poma Jhon Christiam, mediante carta n.° 04-2022/JCUP de fecha 14 de setiembre de 2022, el mismo que solo se basó en su criterio personal para respaldar el dicho cambio.

 Así también, en relación a la recepción de obra, en su calidad de presidente del comité de recepción designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDC-A de 31 de agosto de 2022, recepcionó el proyecto antes citado, mediante acta de recepción de obra de 30 de setiembre de 2022, a pesar de la existencia de observaciones no corregidas respecto de la ejecución del proyecto.

 Es preciso comentar que, en la citada acta de recepción se detalló el cambio de dimensiones de las piedras que se utilizarían para las estructuras de gaviones; por lo cual, nuevamente se evidencia que en la etapa de recepción el comité tenía conocimiento de la modificación del proceso constructivo y que este no estaba de acuerdo a las especificaciones técnicas iniciales de expediente técnico, pese a ello, se realizó la suscripción de la misma en señal de conformidad, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/371 509,69.

 Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses*

del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente(...).

2. **Frank Alexander Figueroa Rodríguez,** identificado con DNI n.° 74158703, en su condición de subgerente de logística y control patrimonial designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2021-MDC-A de 15 de abril de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 06-2023-MDC-A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; asimismo, en su condición de primer miembro de comité de recepción, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDC-A de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 45)** durante el periodo de gestión del 15 de abril de 2021 al 3 de enero de 2023. Se le remitió el pliego de hechos a su casilla electrónica n.° 74158703, mediante cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SE003-MPH el 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 56**); remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado en atención de la cédula de notificación conforme se detalla en el **apéndice n.° 56**.

Respecto a la recepción de obra, en su calidad de miembro del comité de recepción designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDC-A de 31 de agosto de 2022, recepcionó el proyecto antes citado, mediante acta de recepción de obra de 30 de setiembre de 2022, a pesar de la existencia de observaciones no corregidas respecto de la ejecución del proyecto.

Es preciso comentar que, en la citada acta de recepción se detalló el cambio de dimensiones de las piedras que se utilizarían para las estructuras de gaviones; por lo cual, nuevamente se evidencia que en la etapa de recepción el comité tenía conocimiento de la modificación del proceso constructivo y que este no estaba de acuerdo a las especificaciones técnicas iniciales de expediente técnico, pese a ello, se realizó la suscripción de la misma en señal de conformidad, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/371 509,69.

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente(...).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Servidores de la entidad otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones de partidas y liquidación de la obra, pese a tener conocimiento del incumplimiento del proceso constructivo establecido en el expediente técnico relacionado al diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, trasgrediendo el contrato y documentos que lo conforman; así como, la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, afectando la vida útil de la obra, así como, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Servidores de la entidad otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones de partidas y liquidación de la obra, pese a tener conocimiento del incumplimiento del proceso constructivo establecido en el expediente técnico relacionado al diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, trasgrediendo el contrato y documentos que lo conforman; así como, la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, afectando la vida útil de la obra, así como, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Servidores de la entidad otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones de partidas y liquidación de la obra, pese a tener conocimiento del incumplimiento del proceso constructivo establecido en el expediente técnico relacionado al diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, trasgrediendo el contrato y documentos que lo conforman; así como, la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, afectando la vida útil de la obra, así como, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **Jhon Christiam Uribe Poma,** identificado con DNI n.° 42215525, Proyectista que elaboró el expediente técnico de la obra rehabilitación de la bocatoma Janka, por cuanto emitió carta n.° 04-2022/JCUP de fecha 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37),** en la cual aprueba la recomendación por parte de la residencia de obra y el jefe de supervisión de obra, en base a su criterio y experiencia profesional respecto al cambio de dimensiones de la piedra grande para gaviones (de 8" a 12" establecidas inicialmente en el expediente técnico), inobservando lo establecido en el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013, en la Sección 603 Gaviones, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013, en el que se establece: (...) que las dimensiones mínimas de las piedras de los gaviones deben ser 3 cm mayor a las aberturas del enmallado (...).

2. **Julio Cesar Puicon Segura**, identificado con DNI n.° 32736108, en su condición jefe de supervisión de obra, en mérito al contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC el 7 de diciembre de 2021, de la obra "Rehabilitación de la Bocatoma Janka del Distrito de Culebras, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash"; por haber participado en los siguientes hechos:

 - Respecto de la ejecución de la obra, en su condición de jefe de supervisión de obra, permitió que la obra se ejecute con modificaciones de las dimensiones de las piedras que formaron parte de las partidas vinculadas a la construcción de los gaviones tipo A, consignadas en el expediente técnico, inobservando el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013, en la Sección 603 Gaviones, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013, así como, las advertencias realizadas de manera oportuna por el Órgano de Control Institucional mediante informes de servicio de control concurrente, incumpliendo de esta manera el contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra; y, afectando el cumplimiento del objetivo y finalidad pública establecidos en el expediente técnico como es la mejora en la eficiencia de captación, conducción y distribución del sistema de riego e incrementar la producción agrícola.

 - En relación a la recepción de obra, en su calidad de segundo miembro del comité de recepción (designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDC-A de 31 de agosto de 2022) recibió la obra mediante acta de recepción de obra de 30 de setiembre de 2022, a pesar de tener conocimiento de que ésta se ejecutó con modificaciones a lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, modificaciones que vulneraban lo previsto en el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013, en la Sección 603 Gaviones, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013, así como, inobservaban las advertencias realizadas de manera oportuna por el Órgano de Control Institucional mediante informe control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC.

Ampliando el párrafo anterior, en la citada acta de recepción se detalló el cambio de dimensiones de las piedras que se utilizaron para las estructuras de gaviones; con lo que se corrobora que en la etapa de recepción el comité tenía conocimiento de la modificaciones realizadas en el proceso constructivo, es decir, que no estaba de acuerdo a las especificaciones técnicas iniciales de expediente técnico, y de que las dimensiones ahí señaladas vulneraban lo previsto en el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013, en la Sección 603 Gaviones, y pese a ello, se realizó la suscripción del acta en señal de conformidad; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/371 509,69.

3. **Francis Renato Sal y Rosas Castro**, identificado con DNI n.° 72696429, en su calidad de representante legal del Consorcio Culebras, con quien la Municipalidad Distrital de Culebras suscribió el Contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDC de 30 de noviembre de 2021, por un monto de S/2 455 998,55 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 55/100 soles), por su participación en los hechos que se detallan a continuación:

 - Emitió el informe de diagnóstico y compatibilidad del terreno con el expediente técnico **(Apéndice n.° 27),** sin considerar las especificaciones establecidas en el expediente técnico y en la Norma GE.030 Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicada el 8 de mayo de 2006; así también inobservó el capítulo IV Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14, publicado el 10 de octubre de 2011.

 - Por haberse beneficiado con la suscripción del acta de recepción por parte del comité de recepción pese a que no se ejecutó la obra conforme lo estableció el expediente técnico, realizando cambio en las dimensiones de las piedras de las estructuras de los gaviones, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/371 509,69.

4. **Walter Alfredo Botello Alva** identificado con DNI 32961822, Consultor de supervisión de la obra de la bocatoma Janka, por cuanto no cumplió no emitió pronunciamiento alguno y/o documentación que advierta la inobservancia de la normativa vigente antes mencionada, incumpliendo de esta manera el contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC de 7 de diciembre de 2021, *(...) CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN (...) Asimismo el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo del RLCE Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas (...).*

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Culebras, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación a la documentación contenida en el expediente de contratación pública especial n.° 001-2021-MDC/CS-primera convocatoria, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", se advirtió que los miembros titulares del comité de recepción de obra, suscribieron el "acta de recepción de obra" sin observaciones relacionadas a la estructura de los gaviones, pese a tener conocimiento que las citadas estructuras; así como, las partidas vinculadas a su construcción incumplieron con el proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas y dimensiones

establecidas en el expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69.

Los hechos expuestos, originaron el pago de partidas ejecutadas inobservando las especificaciones técnicas del expediente técnico, vulnerando la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones, situación que afectó el diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, afectando la vida útil de la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1: Rehabilitación de la bocatoma Janka distrito de Culebras - provincia de Huarmey - departamento de Áncash", ocasionando un perjuicio económico por S/371 509,69.

Contraviniendo con ello, el artículo 55, 67 y 71 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; así también, la Sección 602 del Manual de Carreteras – Especificaciones Generales para Construcción EG-2013; Capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje; además de ello, el artículo 1, 2, 11 y 12 de la Norma GE-030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; así como, el Expediente Técnico del Proceso de Contratación Pública Especial n.° 001-2021-MDC/CS-primera convocatoria, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash"; además de ello, el Contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDC PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash, así también, el Contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC.

Los hechos expuestos, han sido originados por las acciones realizadas y decisiones adoptadas por los servidores, quienes incumplieron con los criterios que delimitan su actuación funcional, y no gestionaron que la ejecución de la obra se realice de acuerdo al expediente técnico, aprobando y/o recepcionando la obra aun cuando tenían conocimiento del incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, respecto a las partidas que involucraban a los gaviones, pese a que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey advirtió en el periodo de ejecución de la obra mediante los informe de control concurrente.

Estos hechos ocasionaron que la bocatoma ejecutada no cumpla con el objetivo y finalidad pública establecida en el expediente técnico como es la mejora en la eficiente captación, conducción y distribución del sistema de riego e incrementar la producción agrícola, generando un perjuicio al Estado por el monto de S/371 509,69.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Culebras comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Culebras, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0356-2021-MDC/GM de 17 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 080-2021-GIDURE/MDC/CECL 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM de 19 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 501-2021-ARCC/DE de 19 de julio de 2021.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 116-2021-GIDURE/MDC/CECL de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Acta de Culminación Anticipada No formulación de consultas técnicas del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios para la ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento Ancash" con código único de inversiones n.° 2521816 de 2 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 080-2021-GIDURE/MDC/CECL de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 0243-2021-MDC/SGLYCP/FAFR. de 14 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del memorando n.° 760-2021-MDC/GM de 15 de octubre de 2021 y recibido el 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas de las certificaciones de crédito presupuestario nota n.°s 0000000105 de 23 de abril de 2021, 0000000129 de 8 de junio de 2021, 0000000250 de 20 de octubre de 2021, 0000000251 de 20 de octubre de 2021, 0000000081 de 10 de marzo de 2022, 0000000082 de 10 de marzo de 2022, 0000000121 de 25 de abril de 2022, 0000000157 de 30 de mayo de 2022, 0000000158 de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe n.° 0263-2021-MDC/SGLYCP/FAFR. de 27 de octubre del 2021.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 061-2021-MDC-A de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 0270-2021-MDC/SGLYCP/FAFR. de 27 de octubre de 2021, recibido el 28 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 18: Fotocopia simple del informe n.° 001-2021-MDC/CS. de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios, contratación de ejecución de obras.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDC-A de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple del 1 acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDC/CS-primera convocatoria: contratación de ejecución de la obra "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", con código unificado n.° 2521816 de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDC PEC-PROC-1-2021-MDC-Primera convocatoria "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash". de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra n.° 001-2021-MDC PEC-PROC-002-2021-MDC-Primera convocatoria: Contratación de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del acta de inicio de obra de 11 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple de la carta n.° 003-2021-AHDG/RO/CC de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple del informe de diagnóstico y compatibilidad del terreno con el expediente técnico sin fecha.

Apéndice n.° 28: Fotocopia simple de la carta n.° 003-2022/WABA/RL de 7 de enero de 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple de la carta n.° 001-2022-MDC/GIDURE de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple de la carta n.° 02-2022/JCUP de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0194-2022-MDC/GM de 9 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0805-2022-MDC/GM de 1 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 212-2022-GIDURE/MDC/CECL de 6 de setiembre de 2022, recibido el 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del apéndice n.° 2 plan de acción del informe de hito de control concurrente n.° 020-2022-OCI/2911-SCC.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0209-2022-MDC/A de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la carta múltiple n.° 004-2022-MDC/GIDURE de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la carta n.° 04-2022/JCUP de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la carta n.° 011-2022/WABA/RL de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la carta n.° 049-2022/F.R.S.Y.R.C./R.C./C.C. de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0964-2022-MDC/GM de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0239-2022-MDC/A de 21 de octubre de 2022, recepcionada el 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del informe n.° 256-2022-GIDURE/MDC/CECL de 14 de octubre de 2022, recepcionada el 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1-2024-MPFN-FPCEDCF-DFS (C.F.268-2022) de 15 de enero de 2024, recepcionada el 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra n.° 01-2021.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDC-A de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 46: Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 005-2020-MDC-A de 2 de enero de 2020; 018-2023-MDC-A de 3 de enero de 2023; 017-2021-MDC-A de 15 de abril de 2021; 06-2023-MDC-A de 3 de enero de 2023 (fotocopia simple folio 463).

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del acta de observaciones de obra de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra iniciada el 29 de setiembre de 2022 y concluida el 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la carta n.° 015-2022/WABA/RL de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1058-2022-MDC/GM de fecha 11 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del informe n.° 298-2022-GIDURE/MDC/CECL, de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0114-2022-MDC/A de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n° s 0631 y 0631-A de 30 de diciembre de 2021; 0090, 0090-A, 0091 y 0091-A de 15 de marzo de 2022; 0171 y 0171-A de 20 de abril de 2022; 0278 y 0278-A de 2 de junio de 2022; 0298 y 0298-A de 14 de junio de 2022; 0421 de 15 de agosto de 2022; 0515 y 0515-A de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Fotocopias simples de las actas de inspección física n.°s 007-2024-MPH-OCI/2911 de 12 de setiembre de 2024; 006-2024-MPH-OCI/2911 de 15 de marzo de 2024; 005-2024-MPH-OCI/2911 de 14 de marzo de 2024; 004-2024-MPH-OCI/2911 de 13 de marzo de 2024; 003-2024-MPH-OCI/2911 de 23 de febrero de 2024; 002-2024-MPH-OCI/2911 de 22 de febrero de 2024; 001-2024-MPH-OCI/2911 de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 55: Impresión con firma digital del informe técnico n.° 001-2024-CG-GRAN/OCI-MPH-SCE003 de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 56: **Personas comprendidas en la irregularidad**

- Frank Alexander Figueroa Rodríguez

 - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000226-2024-CG/2911 de 25 de setiembre de 2024 firmada digitalmente.
 - Impresión del cargo de notificación de 25 de setiembre de 2024 firmada digitalmente.
 - Impresión de cédula de comunicación n.° 01-2024-OCI-SCE003-MPH de 25 de setiembre de 2024 firmada digitalmente.
 - Impresión de Pliego de Hechos firmado digitalmente y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
 - Fotocopia autenticada de comentarios o aclaraciones presentado mediante documento s/n recepcionado el 30 de setiembre de 2024.

- Carmen Esther Campos Lecca

 - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000227-2024-CG/2911 de 25 de setiembre de 2024 firmada digitalmente.
 - Impresión del cargo de notificación de 25 de setiembre de 2024 firmada digitalmente.
 - Impresión de cédula de comunicación n.° 02-2024-OCI-SCE003-MPH de 25 de setiembre de 2024 firmada digitalmente.
 - Impresión de Pliego de Hechos firmado digitalmente y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Terceros partícipes

- Jhon Christiam Uribe Poma

 - Fotocopia simple de oficio de comunicación de pliego de hechos n.° 10-2024-CG/GRAN-OCI-MPH-SCE003 recepcionado el 26 de setiembre de 2024.
 - Fotocopia autenticada de comentarios o aclaraciones presentado mediante carta N° 011_2024-/JCUP recepcionada el 3 de octubre de 2024 (fotocopia simple folio 753).

- Francis Renato Sal y Rosas Castro

 - Fotocopia simple de oficio de comunicación de pliego de hechos n.° 11-2024-CG/GRAN-OCI-MPH-SCE003 recepcionado el 26 de setiembre de 2024.
 - Fotocopia autenticada de comentarios o aclaraciones presentado mediante carta N° 001-2024-F.R.S.Y.R.C./R.C./C.C. recepcionada el 11 de octubre de 2024 (fotocopia simple del folio 801 al 840).

- Walter Alfredo Botello Alva

 - Fotocopia simple de oficio de comunicación de pliego de hechos n.° 12-2024-CG/GRAN-OCI-MPH-SCE003 recepcionado el 27 de setiembre de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Culebras, correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Estudios, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 004-2016/MDC de 26 de setiembre de 2016.

Huarmey, 17 de octubre de 2024

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Supervisor de la Comisión de Control

Lastenia Karin Reyes Varas
Jefe de la Comisión de Control

Juliana Mirtha León Quiñones
Abogada de la Comisión de Control

Franklin Fidel Chávez Casimiro
Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huarmey, 17 de octubre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
LA CONTRALORÍA
JEFE DEL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Miguel Ángel Salinas Díaz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Apéndice n.° 01



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-2911-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones de partidas y liquidación de la obra, pese a tener conocimiento del incumplimiento del proceso constructivo establecido en el expediente técnico relacionado al diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, trasgrediendo el contrato y documentos que lo conforman; así como, la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones, afectando la vida útil de la obra, así como, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69.	Carmen Esther Campos Lecca	[redacted]	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Estudios	02/01/2020	03/01/2023	Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDC-A de 02 de enero de 2020	70618958		X	X	
2		Frank Alexander Figueroa Rodríguez	[redacted]	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	15/04/2021	03/01/2023	Resolución de Alcaldía n.° 017-2021-MDC-A de 15 de abril de 2021	74158703				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - EXPERTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - V° B° ABOGADO OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - JEFE DEL OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

000054

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-2911-SCE

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta		Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones de partidas y liquidación de la obra, pese a tener conocimiento del incumplimiento del proceso constructivo establecido en el expediente técnico relacionado al diseño de la estructura de los gaviones y las partidas vinculadas a su construcción, trasgrediendo el contrato y documentos que lo conforman; así como, la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones, afectando la vida útil de la obra, así como, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/371 509,69.	Jhon Christiam Uribe Poma	[redacted]	Proyectista que elaboró el expediente técnico de la obra rehabilitación de la bocatoma Janka	30/11/2021	21/11/2022	Asentamiento Humano Santo Domingo Mz. I, Lt. 4		X		
2		Julio Cesar Puicon Segura	[redacted]	Jefe de supervisión de obra rehabilitación de la bocatoma de Janka	30/11/2021	21/11/2022	Urbanización Los Héroes Mz. L2, Lt. 18		X		
3		Francis Renato Sal y Rosas Castro	[redacted]	Representante Legal del Consorcio Culebras	30/11/2021	21/11/2022	Calle 2 de Mayo 286 Mz. G, Lt 13		X		
4		Walter Alfredo Botello Alva	[redacted]	Consultor de supervisión de la obra de la bocatoma Janka	30/11/2021	21/11/2022	Urbanización Cáceres Aramayo, Mz J´, Lt. 26		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - EXPERTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - V°B° ABOGADO OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - JEFE DEL OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

000055

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huarmey, 12 de noviembre de 2024

OFICIO Nº 616-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor
Luis Enrique Yauri Quito
Alcalde
Municipalidad Distrital de Culebras
Plaza de armas s/n
Culebras/Huarmey/Ancash

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 039-2024-2-2911-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.º 509-2024-CG/GRAN-OCI-MPH de 22 de agosto de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la bocatoma Janka distrito de Culebras – provincia de Huarmey – departamento de Áncash", en la Municipalidad Distrital de Culebras.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 039-2024-2-2911-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, según se detalla en el Apéndice n.º 1, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Santa, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2024 12:13:19 -05:00

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Cargo: Archivo del OCI.
JAV/lrv

Firmado digitalmente por REYES VARAS Lastenia Karin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2024 17:34:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000285-2024-CG/2911

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 616-2024-CG/GRAN-OCI-MPH
EMISOR	:	JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ENRIQUE YAURI QUITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191940513
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	860

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2024-2-2911-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, según se detalla en el Apéndice n.º 1, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Santa, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 616-2024-CG
2. Tomo I 1[F]
3. Tomo I 2[F]
4. Tomo II 1[F]
5. Tomo II 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7G2YWX9**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REYES VARAS Lastenia Karin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2024 17:34:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7G2YWX9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2024 17:35:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 616-2024-CG/GRAN-OCI-MPH
EMISOR	:	JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ENRIQUE YAURI QUITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2024-2-2911-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, según se detalla en el Apéndice n.º 1, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Santa, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191940513**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000285-2024-CG/2911
2. Oficio 616-2024-CG
3. Tomo I 1[F]
4. Tomo I 2[F]
5. Tomo II 1[F]
6. Tomo II 2[F]
7. Tomo II 3[F]

NOTIFICADOR : LASTENIA KARIN REYES VARAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KG1DAW**